MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA

San José de Cúcuta, 25 de marzo de 2026

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES (ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO - ANÁLISIS FISICOQUÍMICO) PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2026"**

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por el Ejército Nacional CENAC REGIONAL CÚCUTA durante la vigencia anterior:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	N° PROCESO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOAL CONTRATO	FORMA DE PAGO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	GARANTIAS
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-CÚCUTA	Mínima cuantía	050-MC-CENACCUCUTA-2025	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES (ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO - ANÁLISIS FISICOQUÍMICO) PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2025	VITAE INGENIERÍA & CONSULTORÍA	$48.057.216	PAGIOS PARCIALES	28 de abril de 2025	CUMPLIMIENTO (20%) CALIDAD DE LOS SERVICIOS (20%) PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5%)

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en donde se cuenta con antecedentes de contratación de otras entidades estatales, con un objeto relacionado al del presente proceso de contratación.

CENAC CUCUTA

	Central administrativa regional Usaquen	MC-092-CENACUSAQUEN-2025	SERVICIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL Y AGUA POTABLE CON DESTINO A BAEEV13, BAMAR, BITER13, BISUM Y GMTEQ UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR	Presentación de oferta	2/10/2025 6:24 PM *(UTC -5 horas)*	7/10/2025 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	70.164.524 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-VALLEDUPAR	MC-051-CENACVAL-2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE- PTAP Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALE	Presentación de oferta	23/05/2025 3:00 PM *(UTC -5 horas)*	3/06/2025 6:00 PM *(UTC -5 horas)*	99.768.840 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	064-MC-CENACMEDELLIN-2025	ESTUDIOS E INVESTIGACION	Presentación de oferta	30/04/2025 6:54 PM *(UTC -5 horas)*	8/05/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	59.977.344 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CUCUTA	059-MC-CENACCUCUTA-2025	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES (ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO - ANÁLISIS FISICOQUÍMICO) PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUA	Presentación de oferta	10/04/2025 6:06 PM *(UTC -5 horas)*	16/04/2025 8:00 AM *(UTC -5 horas)*	48.057.216 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - IBAGUE	MC-041-CENACIBAGUE-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACION PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAP-PTAR);	Presentación de oferta	8/04/2025 5:45 PM *(UTC -5 horas)*	11/04/2025 6:00 PM *(UTC -5 horas)*	22.491.504 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Análisis de los Procesos de Contratación Identificados

Con base en la información anteriormente presentada, el análisis de los procesos de contratación se realizó, según el siguiente esquema:

Modalidad de Contratación. Según la información recopilada en el SECOP II acerca de los procesos de contratación del Servicio de Estudios e Investigaciones de aguas, la modalidad más utilizada por las entidades estatales es la mínima cuantía.

Forma de Pago: Según la información recopilada en el SECOP II acerca de los procesos de contratación del Servicio de Estudios e Investigaciones de aguas la forma de pago más utilizada es a través de pagos parciales.

Garantías Exigidas: Según la información recopilada en el SECOP II acerca de los procesos de contratación del Servicio de Estudios e Investigaciones de aguas los amparos que se exigen son Cumplimiento del contrato y Calidad del servicio oscilando entre el 10% y 30%, así como el amparo de SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES en un 5%.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En la Orden Administrativa de Partidas Fijas para la vigencia 2026 se enmarca el presupuesto destinado para el funcionamiento de las Unidades en la vigencia 2026, allí se asignan los artículos presupuestales junto con los respectivos valores de la unidad centralizadora y Unidades Centralizadas. El Comando del Ejército Nacional asigna las partidas fiscales dentro de las cuales se incluyen los recursos para los Estudios e Investigaciones en la planta de tratamiento de agua potable y la planta de tratamiento de agua residual (PTAP) y (PTAR), necesarios para el funcionamiento de las Unidades centralizadas por la CENAC Cúcuta, por un valor de $ 56.623.629.

La Central Administrativa y Contable Cúcuta, tiene como misión para su funcionamiento administrativo concentrar la Función Administrativa de las Unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, actualmente para la vigencia 2026 centraliza 30 unidades militares.

En el desarrollo de su función centralizadora con el fin de satisfacer las necesidades de las respectivas unidades se realizarán procesos de contratación en todas sus modalidades conforme a la ley.

Por lo tanto, a continuación, se relacionarán las unidades centralizadas que requieren los Estudios e Investigaciones en la planta de tratamiento de agua potable y la planta de tratamiento de agua residual (PTAP) y (PTAR).

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES 008-003			
UNIDAD	**ESTUDIOS PTAP**	**ESTUDIOS PTAR**	**VR ANUAL**
BAEEV21	$ 6.382.098,00	$ 11.422.588,00	$ 17.804.686,00
BIJOS		$ 11.422.588,00	$ 11.422.588,00
BISAN		$ 11.422.588,00	$ 11.422.588,00
BITER30	$ 6.382.098,00	$ 9.591.669,00	$ 15.973.767,00
TOTAL	**$ 12.764.196,00**	**$ 43.859.433,00**	**$ 56.623.629,00**

Esto de acuerdo al plan de necesidades centralizado por la Cenac Cúcuta No. *2026176006918893 de fecha 05 de MARZO de 2026 de acuerdo al presupuesto de partidas fijas establecido mediante la O.A.P.F. Vigencia 2026.*

2.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC – CÚCUTA, pretende satisfacer con el contrato a suscribir la necesidad presentada por las unidades centralizadas que corresponde a "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES (ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO - ANÁLISIS FISICOQUÍMICO) PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2026"

La Central Administrativa y Contable Cúcuta en cumplimiento de su misión consolida la información enviada por las unidades centralizadas a quienes le asignaron apropiación y realiza el presente proceso con el fin de suplir la necesidad de "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES (ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO - ANÁLISIS FISICOQUÍMICO) PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2026" cumpliendo con las normas de saneamiento público.

En cumplimiento de su misión de centralizar la parte administrativa y contable, mediante el desarrollo de los procesos precontractuales y de ejecución de recursos asignados por el comando superior dentro de las normas y políticas administrativas y contables de acuerdo con las necesidades que sobre el particular formulen estas, tenemos en esta ocasión la de adquirir dicho servicio, con el fin de brindar bienestar y calidad en el agua para las plantas de tratamiento de agua y para cumplir con las exigencias del Instituto Departamental de Salud en cuanto a los vertimientos, y ante los cambios que pueden derivarse de fenómenos naturales y precipitaciones de la Región, en donde se encuentran ubicadas dichas Plantas de tratamiento.

Se hace necesario realizar unos estudios conocidos normalmente como caracterizaciones, que consisten básicamente en tomar muestras de agua y llevarlas a un laboratorio autorizado por el IDEAM para su análisis y determinar de esta forma la remoción de contaminantes y demás factores físicos, químicos y bacteriológicos que determinen la calidad del agua, por tal motivo se requiere adelantar la contratación del Análisis Fisicoquímico y Microbiológico del agua en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable y la Planta de Agua Residual, dar cumplimiento a la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007 y al Decreto 1575 de 2007, relacionados con la calidad del agua para consumo humano y vertimientos; y la Directiva 00230/2017 del Comando de Ingenieros del Ejército. PTAP: Es necesario realizar la toma de muestras a lo largo de la red (tanques de almacenamiento y grifos) y a la entrada y salida de la planta de tratamiento de agua potable. PTAR: Es necesario realizar la toma de muestras a la entrada y salida de la planta de tratamiento de aguas residuales.

Por lo que se hace necesario contratar los Estudios e Investigaciones - Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Residual con el fin de brindar bienestar y calidad en el agua al realizar el análisis de muestras de las superficies en las áreas de Base militar "La esmeralda" km 2 vía Convención - Cúcuta; (Ocaña) Norte de Santander, Vereda el Zulia finca Los Alpes, (Salazar de las Palmas) Norte de Santander, Cantón Militar "El trapiche" Kilometro 3 vía Ocaña – Cúcuta y Cantón Militar "Tibú" entrada 1 Batallón de Ingenieros No. 30.

Salazar de las Palmas, Cantón Militar de Tibú y Ocaña Norte de Santander, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos durante visitas de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario realizadas por la Secretaria Distrital de Salud bajo la resolución 1618 de 2010 (La presente resolución tiene por objeto establecer las características físicas,

químicas y microbiológicas con los valores aceptables que debe cumplir el agua contenida en estanques de piscinas y estructuras similares de recirculación), modificada por la Resolución 1509 de 2011, con el fin de prevenir enfermedades y mejorar la calidad del agua.

Por otra parte, al tener en cuenta que las plantas de tratamiento son utilizadas diariamente por parte de los soldados, resulta necesario realizar seguimiento y mejoramiento en la calidad del agua, para evitar la presencia de enfermedades dermatológicas, oculares, etc. Se hace necesario entonces iniciar el proceso de contratación, con personas naturales o jurídicas, bajo la modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA, ofreciendo así atención ágil y oportuna, que responda con los requerimientos de las Unidades Centralizadas.

2.3. RELACION DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR

A continuación, se relacionan los bienes a adquirir, las cantidades reales se establecerán en el plan de inversión mensual en el momento de la ejecución, de acuerdo a la necesidad de la unidad y el presupuesto asignado:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS **(ESTUDIOS PTAP)**	BAEEV21 - BITER30	32,80%	$ 12.764.196
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS **(ESTUDIOS PTAR)**	BAEEV21 - BIJOS - BITER30 - BISAN	67,20%	$ 43.859.433
					$ 56.623.629

ANÁLISIS FISICOQUÍMICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL – BAEEV21 (CONVENSION) - BITER30 (SALAZAR DE LAS PALMAS) - BISAN (OCAÑA) - BIJOS (TIBU)

02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
02-02-02-008-003-04					SERVICIOS CIENTÍFICOS SERVICIOS TÉCNICOS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	83449	CARACTERIZACIONES, COMPUESTA DURANTE 12 HORAS, TOMANDO ALÍCUOTAS CADA HORA, A LA SALIDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N 0631 DE 2015, ART. 8 PARÁMETROS, CAUDAL, PH, DQO, DBO5, SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SÓLIDOS SEDIMENTALES, GRASAS Y ACEITES, TENSOACTIVOS SAAM, HIDROCARBUROS TOTALES, ORTOFOSFATO, FOSFORO TOTAL, NITRATOS, NITRITOS, NITRÓGENO AMONIACAL, NITRÓGENO TOTAL.	SERVICIO	0	1	1	81151804	-	-
2	83449	MONITOREOS: PARÁMETROS REQUERIDO POR LA FUENTE RECEPTORA (QUEBRADA LA MARIA) ANTES Y DÉSPUES DEL VERTIMIENTO Y CALCULAR EL INDICE DEL VERTIMIENTO Y CALCULAR EL INDICE DE CALIDAD DE AGUA ICA (TEMPERATURA AMBIENTE PH, DBO5, OD-FOSFATOS-NITRATOS, TURBIEDAD, SOLIDO DISUELTO TOTALES, COLIFORMES TOTALES Y FECALES, CONDUCTIVIDAD	SERVICIO	0	1	1	70171602	-	-

02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
02-02-02-008-003-04					SERVICIOS CIENTÍFICOS SERVICIOS TÉCNICOS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
3	83449	TOMA DE MUESTRAS: CARACTERIZACIÓN COMPUESTA DURANTE 12 HORAS, TOMANDO ALICUOTAS CADA HORA, A LA ENTRADA Y SALIDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DE ACUERDO A LA N°0631 DE 2015, ART 8, PARÁMETROS: CAUDAL, PH, DQO, DBO5, SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SÓLIDOS SEDIMENTALES, GRASAS Y ACEITES	SERVICIO	0	1	1	70171602		
2	83441	CAUDAL (VOLUMÉTRICO)	SERVICIO	0	1	1	70171602	-	-
3	83441	TEMPERATURA	SERVICIO	0	1	1	70171602	-	-
4	83441	PH	SERVICIO	0	1	1	70171602	-	-
5	83441	DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO	SERVICIO	0	1	1	70171602	-	-
6	83441	DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO	SERVICIO	0	1	1	70171602	-	-
7	83441	SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	SERVICIO	0	1	1	70171602	-	-
8	83441	SÓLIDOS SEDIMENTALES	SERVICIO	0	1	1	70171602	-	-
9	83441	GRASAS Y ACEITES	SERVICIO	0	1	1	70171602	-	-
10	83441	SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DE METILENO SAAM	SERVICIO	0	1	1	70171602	-	-
11	83441	CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA	SERVICIO	0	1	1	70171602	-	-
12	83441	HIDROCARBUROS TOTALES	SERVICIO	0	1	1	70171602	-	-
13	83441	ORTOFASFATOS	SERVICIO	0	1	1	70171602	-	-
14	83441	FOSFORO TOTAL	SERVICIO	0	1	1	70171602	-	-
15	83441	NITRATOS	SERVICIO	0	1	1	70171602	-	-
16	83441	NITRITOS	SERVICIO	0	1	1	70171602	-	-
17	83441	NITROGENO AMONIACAL	SERVICIO	0	1	1	70171602	-	-
18	83441	NITROGENO TOTAL	SERVICIO	0	1	1	70171602	-	-
19	83441	MUESTRA COMPUESTA (24 HORAS) CON COMPOSICIÓN CADA 8 HORAS	SERVICIO	0	1	1	70171602	-	-

ANÁLISIS MICROBIOLOGICO Y FISICOQUÍMICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – BAEEV21 (CONVENSION) Y BITER30 (SALAZAR DE LAS PALMAS)

02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
02-02-02-008-003-04					SERVICIOS CIENTÍFICOS SERVICIOS TÉCNICOS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	83449	ANALISIS: DE IRCA (1) VEZ SEMESTRAL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 13 CUADRO N° 6 PARÁMETROS; COLOR APARENTE, TURBIEDAD, PH, CLORO RESIDUAL LIBRE, ALCALINIDAD TOTAL, CALCIO, FOSFATOS, MANGANESO, MOLIBDENO, MAGNESIO, ZINC, DUREZA TOTAL, SULFATOS, HIERRO TOTAL CLORUROS, NITRATOS, NITRITOS, ALUMINIO, FLORUROS, COT, COLIFORMES TOTALES Y ESCHERICHIA COLI (REALIZADO POR LABORATRIO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL) EN TRES PUNTOS - SALIDA PTAP- REDES DE DISTRIBUCIÓN	SERVICIO	0	1	1	70171602	-	-

2.4 CLASIFICACION UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC-v 260801.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**CODIGO**
(F) SERVICIOS	(70) SERVICIOS DE CONTRATACIÓN AGRÍCOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	(17) DESARROLLO Y VIGILANCIA DE RECURSOS HIDRAULICOS	(16) VIGILANCIA	(02)SERVICIOS DE PRUEBAS DE AGUA	70171602
(F) SERVICIOS	(77) SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	(12) SEGUIMIENTO, CONTROL Y REHABILITACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	(17) CONTAMINACIÓN DEL AGUA	(02)SERVICIOS DE REHABILITACIÓN DE LAS AGUAS DE SUPERFICIE	77121702

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)"* (Subrayado fuera de texto.)

2.6. Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

Los Servicios que se pretenden contratar con el presente proceso de contratación se encuentran amparados por el Plan Anual de Adquisiciones de la unidad para la vigencia 2026, De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución 4130 de 2022), publicado en el portal de contratación SECOP II.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
77121702 70171602	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES (ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO - ANÁLISIS FISICOQUÍMICO) PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTAB (...)	Febrero	Febrero	10 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	56,623,629 COP

2.7 REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…)", la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Cúcuta está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

A la fecha de publicación del presente proceso contractual, se realiza consulta a través de la página de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdosmarco/acuerdos- encontrándose que NO EXISTE acuerdo marco de precios para el estudio e investigaciones de aguas, por tal razón los comités estructuradores y Gerente de proyecto determinan convocar el presente proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía.

2.7 ANALISIS DEL SECTOR

La CENAC CÚCUTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente GEES versión 3 del 25 de septiembre de 2025, se deja constancia del análisis de las cuatro áreas fundamentales que componen la estructura del estudio de sector: a) Aspectos generales del mercado; b) Modelo de abastecimiento estratégico c)Comportamiento del gasto histórico - Demanda; d) Estudio de la oferta; e) Estudio de Mercado.

a) ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con la enciclopedia de Banrepcultural "La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario o sector industrial: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector Terciario o sector de servicios: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

Sector primario o agropecuario
Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. **Sector de servicios**: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)." [1]

De lo anterior se concluye que el Proceso de Prestación de servicios de análisis de calidad del agua de las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) Y RESIDUAL (PTAR), se clasifica en sector terciario o de servicios.

El objeto contractual que se pretende adquirir con el presente proceso se enmarca dentro del Sector de Agua Potable y Saneamiento Ambiental; por consiguiente, iniciaremos haciendo una conceptualización a fin de tener un conocimiento más exacto del mismo. El objetivo primordial del sector es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de Colombia, mediante:

1. La prestación eficiente y óptima de los servicios de agua potable y saneamiento básico que coadyude a reducir la morbilidad y mortalidad originadas por enfermedades producidas por consumo de agua no apta y por la contaminación de excretas.
2. La extensión de coberturas y ampliación de la infraestructura física como factor indispensable para el desarrollo urbano, el crecimiento económico, la reducción de la pobreza y el desarrollo ambientalmente sostenible.
3. Considerar que el agua es un bien meritorio que impacta al mundo y a través de este valioso recurso se desarrolla de la vida. Así, la disponibilidad de agua potable generará beneficios para la salud que cubren no sólo al individuo que tiene acceso a ella, sino que tiene efectos benéficos en toda la sociedad. Esto determina que la sociedad desee que el Estado asigne recursos para invertir en la adecuada disponibilidad de agua potable.

• El carácter del agua como bien económico.

La Ley 142 de 1994, incorpora conceptos basados en la Carta Política del Estado, tales como la eficiencia, la competencia, el control de gestión y los resultados que determinan las características de los servicios públicos.

El agua se ha convertido en un producto industrial con preocupantes signos de escasez: en muchos casos ésta no resulta apta para el consumo humano. Considerándola desde un punto de vista más amplio que el puramente sectorial, incluida la perspectiva ambiental, el agua tiene un valor intrínseco. Este valor, en el caso del sector, debe incorporar los factores de cantidad, calidad y accesibilidad como materia prima. A su vez, la cantidad, calidad, y frecuencia de las descargas de aguas residuales tratadas serán diluidas en el cuerpo receptor de agua.

• El carácter ambiental del suministro de agua:

Al elaborar el Plan Estratégico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Ministerio de Salud y Protección social tuvo en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones relacionadas con el carácter ambiental del sector:
- El agua es un recurso finito y vulnerable.
- El consumo de agua potable es un derecho humano y un bien económico que debe ser protegido por el Estado y por los ciudadanos.
- El inadecuado tratamiento de las aguas residuales y de los residuos sólidos es una de las mayores amenazas para el suministro de agua.

[1] *https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos*

• El carácter empresarial del suministro de agua.

La prestación de los servicios debe ser una gestión eficiente, y, por ende, tener participación empresarial, independientemente de su tamaño o ámbito de influencia. Por tanto, la empresa de agua debe ser tratada jurídica, fiscal y administrativamente como cualquier otra empresa con similares derechos y obligaciones.

Vigilancia de la Calidad del Agua

Esta área de trabajo, en cuanto a responsabilidades se refiere, se divide entre dos instituciones: el Ministerio de Salud y protección social que de acuerdo a la ley es quién debe vigilar la calidad del agua y la SSPD que está a cargo de tomar las medidas sancionatorias a que haya lugar.

El Ministerio de Salud implementó recientemente el Sistema de Información sobre Calidad del Agua y Saneamiento, SICAS, en las direcciones departamentales y locales de salud. Se espera que el sistema se convierta en una herramienta fundamental para conocer la realidad del país en esta materia.

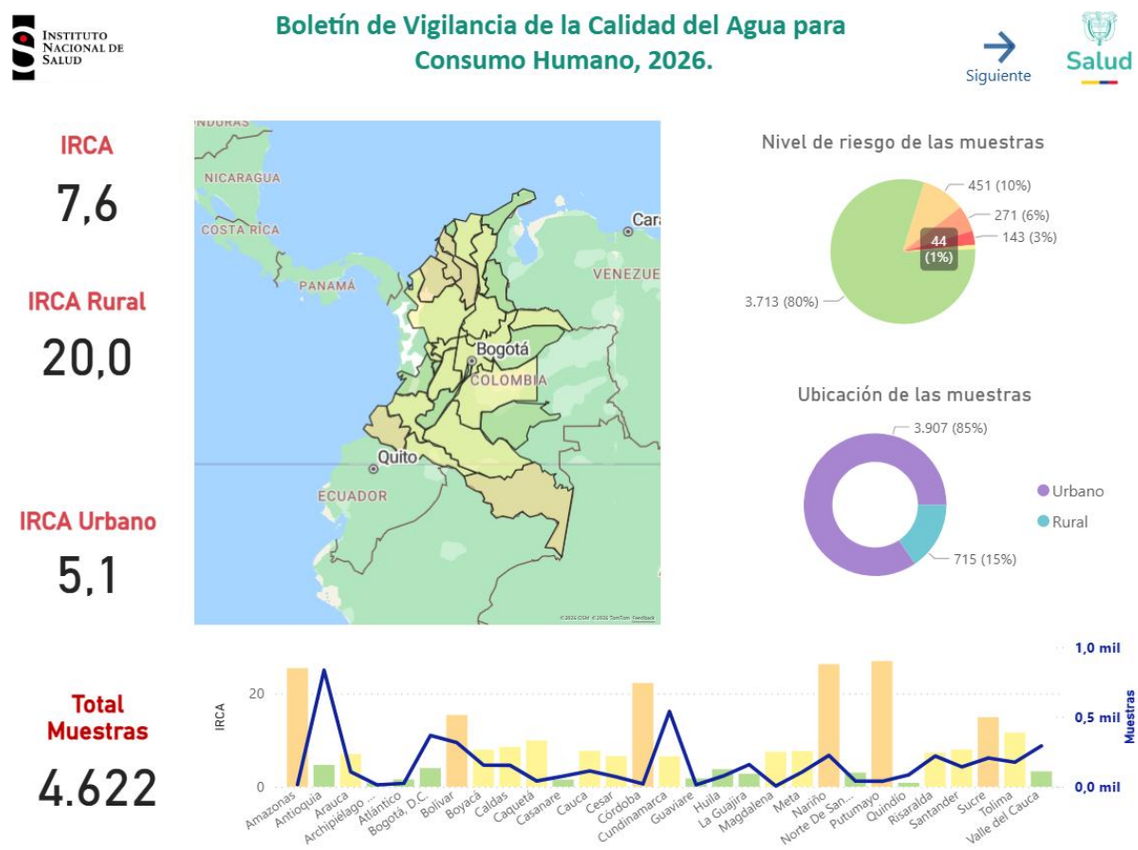
Igualmente se está incrementando el Programa de Aseguramiento de Calidad Analítica de Laboratorios Ambientales y de Aguas, "PACALA " y el Programa Inter laboratorios de Control de Calidad de Agua Potable, "PICCAP" que se realiza en coordinación con el Instituto Nacional de Salud. Adicionalmente, el Ministerio de Salud adelanta estudios que permitirán contar con un diagnóstico de contaminación de las aguas subterráneas en Colombia.

La vigilancia de la calidad de agua para consumo humano se define como el conjunto de acciones de inspección, vigilancia y control (IVC) realizadas por las autoridades sanitarias departamentales, distritales y municipales sobre la red de distribución, o las personas prestadoras que suministran o distribuyen, con el fin de comprobar y evaluar el riesgo que representa para la salud pública la calidad para consumo humano. Por lo que el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 del mismo año establecen el índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) como uno de los instrumentos básicos para evaluar la calidad del agua para consumo humano.

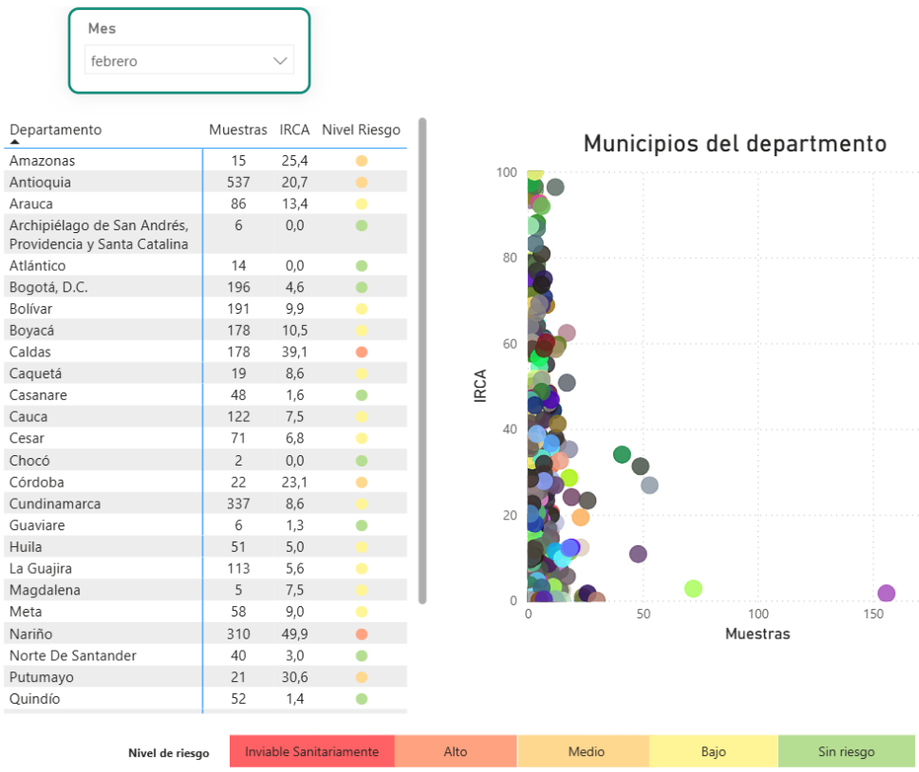


En esta grafica se evidencia las acciones que se realizan para tener disponible los datos que permiten el cálculo de IRCA el índice de Riesgo de la Calidad del Agua.

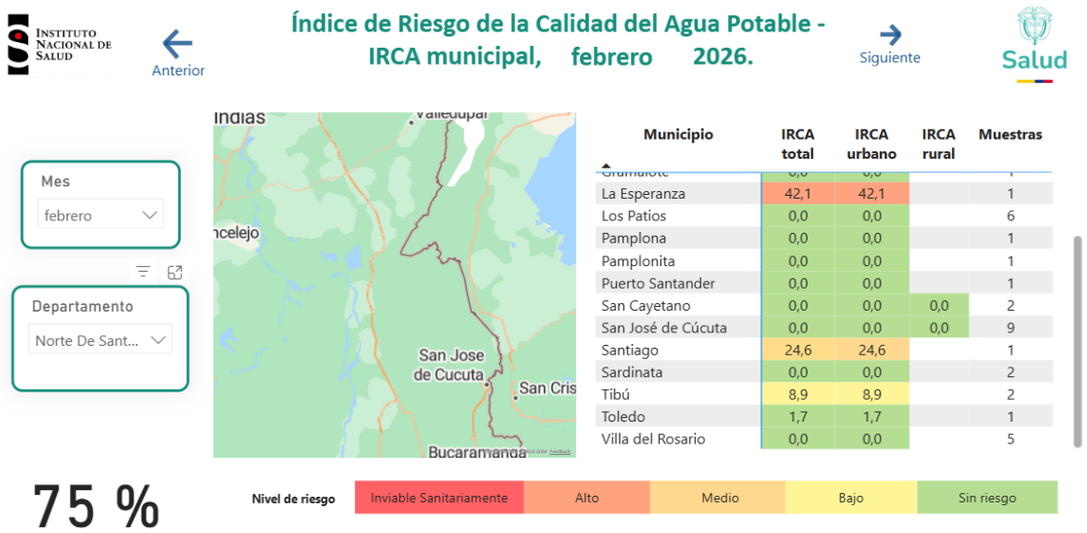
El IRCA cuantifica el nivel de riesgo, dando la posibilidad de generar alertas tempranas, alerta sobre riesgos, eventos o situaciones de emergencia para la salud de la población derivados de la calidad del agua usada para consumo humano y acciones de prevención dirigidas a los prestadores, autoridades sanitarias, así como a otras autoridades y órganos de control sobre qué hacer dependiendo la clasificación del nivel de riesgo como los manifiesta la Resolución 2115 de 2007 en el cuadro de clasificación del nivel de riesgo.



Por último este boletín muestra el nivel de riesgo IRCA por departamentos así:



Departamento	Muestras	IRCA	Nivel Riesgo
Amazonas	15	25,4	
Antioquia	537	20,7	
Arauca	86	13,4	
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	6	0,0	
Atlántico	14	0,0	
Bogotá, D.C.	196	4,6	
Bolívar	191	9,9	
Boyacá	178	10,5	
Caldas	178	39,1	
Caquetá	19	8,6	
Casanare	48	1,6	
Cauca	122	7,5	
Cesar	71	6,8	
Chocó	2	0,0	
Córdoba	22	23,1	
Cundinamarca	337	8,6	
Guaviare	6	1,3	
Huila	51	5,0	
La Guajira	113	5,6	
Magdalena	5	7,5	
Meta	58	9,0	
Nariño	310	49,9	
Norte De Santander	40	3,0	
Putumayo	21	30,6	
Quindío	52	1,4	



De lo anterior se concluye la importancia de contratar la prestación de los servicios de análisis de agua y así mismo el deber de realizar los reportes de la calidad de la misma a las autoridades que ejercen el control y vigilancia en cumplimiento a la normatividad vigente.

Fuente: https://www.ins.gov.co/Paginas/Inicio.aspx

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
7120	Ensayos y análisis técnicos

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenece el servicio con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU, se procede a realizar un análisis de datos de aspectos tales como:

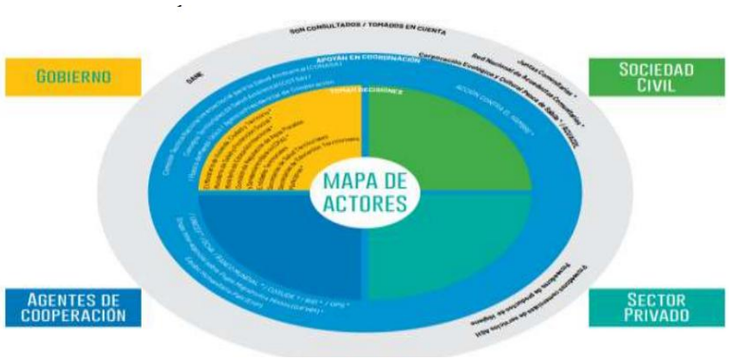
Agentes que componen el sector

Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas.

- Las empresas o unidades de producción toman decisiones sobre la producción de bienes y servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener el objetivo fijado.

- Los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo, es decir, elegir los bienes y servicios que demandarán para satisfacer mejor sus necesidades.

- El sector público está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.



Gremios y asociaciones que participan en el sector

• Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
• Comisión de Regulación de Agua
• Ideam
• Fondo Nacional del Ahorro
• Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras INVEMAR
• Instituto Humboldt
• Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI
• Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacifico IIAP
• SIAC – Sistema de Información Ambiental de Colombia

Ministerios

• Ministerio de Educación Nacional
• Ministerio de Relaciones Exteriores
• Ministerio de Transporte
• Ministerio de Salud
• Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
• Ministerio de Justicia
• Ministerio de Defensa Nacional

Sector Ambiente

• Asociación Nacional de Industriales Andi Gerencia de Asuntos Ambientales
• Asocars
• Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM
• Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
• Consejo Empresarial Colombiano para el Desarrollo Sostenible CECODES
• Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria CORPOICA
• Defensoria del Pueblo Delegada para los Derechos Colectivos y el Ambiente
• Departamento Nacional de Estadística DANE
• Dirección Marítima y Portuaria DIMAR
• El Fondo para la Acción Ambiental
• Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de Colombia ONIC
• Red de Veedores y Veedurías Ciudadanas
• Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonia Colombiana

ASPECTOS ECONÓMICOS

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica de la prestación de los servicios relacionados, se procederá a realizar un análisis de las diferentes variables económicas enfatizando su impacto en el sector servicio.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS

Es importante dar una revisión de las variables macro económicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo a su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado, las mismas durante el año han demostrado las siguientes tendencias:



Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, Oferta o demanda de los servicios requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios. Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deberá contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

Salario Mínimo:

El salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte en su dato histórico desde el año 2010 hasta el año 2026.

Según el Decreto 1469 de 2025, el cual empezó a regir el 1 de enero de 2026, establece que el salario mínimo legal para esta vigencia es de $1.750.905 mensuales y el auxilio de transporte es por $249.095; lo cual refleja un crecimiento de un 23% y 24,5%, respectivamente

Este indicador del salario mínimo se deja plasmado en este estudio, con el fin de ilustrar cómo ha sido la evolución, así como también, es importante para tener en cuenta para toda la empresa sin importar su tamaño, ya que los salarios siempre van a ser un motor importante en una economía para la adquisición de bienes y servicios. A continuación, se relaciona el incremento que ha tenido el salario mínimo mensual legal en Colombia durante los últimos años:

Tabla 1. Histórico SMMLV

Año	Decreto gobierno nacional	Salario mensual (COP)	Variación porcentual anual (%)	IPC	Incremento real (%)
2026	1469 de diciembre 29 de 2025	$1.750.905	23,00	5,10	17,80
2025	1572 de diciembre 24 de 2024	$1.423.500	9,50	5,20	4,30
2024	2292 de diciembre 29 de 2023	$1.300.000	12,07	9,28	2,79
2023	2613 de diciembre 28 de 2022	$1.160.000	16,00	13,12	2,88
2022	1724 de diciembre 15 de 2021	$1.000.000	10,07	5,62	4,45
2021	1785 de diciembre 29 de 2020	$908.526	3,50	1,61	1,89
2020	2360 de diciembre 26 de 2019	$877.803	6,00	3,80	2,20
2019	2451 de diciembre 27 de 2018	$828.116	6,00	3,18	2,82
2018	2269 de diciembre 30 de 2017	$781.242	5,90	4,90	1,00
2017	2209 de diciembre 30 de 2016	$737.717	7,00	5,75	1,25
2016	2552 de diciembre 30 de 2015	$689.455	7,00	6,77	0,23
2015	2731 de diciembre 30 de 2014	$644.350	4,60	3,66	0,94

Fuentes: Elaboración Propia y salario del 2026 de la fuente https://acmineria.com.co/wp-content/uploads/2025/12/DECRETO-1469-DEL-29-DE-DICIEMBRE-DE-2025.pdf

Fuente: Ministerio del Trabajo, Salud y Protección Social y decretos del Gobierno nacional

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país.

En Colombia el salario mínimo es negociado a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales –CPCSL- esta mesa de negociación está conformada por: Representantes del Gobierno; Representantes de los empleadores y Representantes de los trabajadores.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas: Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida), meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año, incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país), La contribución de los salarios al ingreso nacional, La productividad de la economía. Donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Este incremento anual el salario mínimo tiene como objeto garantizar el acceso de los empleados a las necesidades básicas, generalmente la asignación del salario mínimo, se realiza de forma consensual entre las partes anteriormente citadas si no se llega a un acuerdo es el gobierno quien define a 30 de diciembre por decreto el debido incremento teniendo en cuenta los factores mencionados.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el valor del salario mínimo legal vigente por sus efectos en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

PROYECCIONES DE CRECIMIENTO DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA MUNDIAL

Proyecciones de crecimiento de *Perspectivas de la economía mundial*

(PIB real, variación porcentual anual)	PROYECCIONES 2024	2025	2026
Producto mundial	**3,3**	**2,8**	**3,0**
Economías avanzadas	**1,8**	**1,4**	**1,5**
Estados Unidos	2,8	1,8	1,7
Zona del euro	0,9	0,8	1,2
Alemania	-0,2	0,0	0,9
Francia	1,1	0,6	1,0
Italia	0,7	0,4	0,8
España	3,2	2,5	1,8
Japón	0,1	0,6	0,6
Reino Unido	1,1	1,1	1,4
Canadá	1,5	1,4	1,6
Otras economías avanzadas	2,2	1,8	2,0
Economías emergentes y en desarrollo	**4,3**	**3,7**	**3,9**
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,3	4,5	4,6
China	5,0	4,0	4,0
India	6,5	6,2	6,3
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	3,4	2,1	2,1
Rusia	4,1	1,5	0,9
América Latina y el Caribe	2,4	2,0	2,4
Brasil	3,4	2,0	2,0
México	1,5	-0,3	1,4
Oriente Medio y Asia Central	2,4	3,0	3,5
Arabia Saudita	1,3	3,0	3,7
África subsahariana	4,0	3,8	4,2
Nigeria	3,4	3,0	2,7
Sudáfrica	0,6	1,0	1,3
Partidas informativas			
Economías emergentes y de ingreso mediano	4,3	3,7	3,8
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,0	4,2	5,2

Fuente: FMI, *Perspectivas de la economía mundial*, abril de 2025.

Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 2,27% y la anual 5,29%.

Información febrero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Fuente: DANE. Fecha de consulta: 21.03.2026.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

Producto Interno Bruto (PIB)

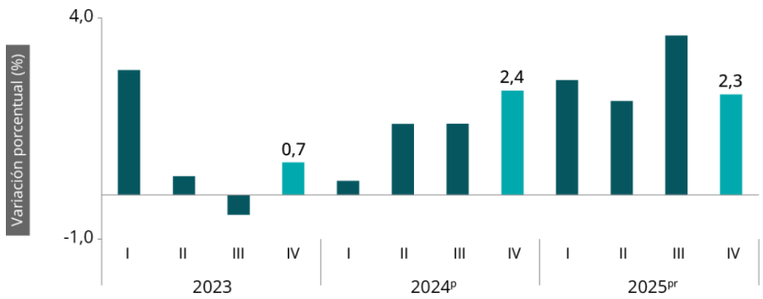
Determinado este como el valor de los bienes y servicios de uso final. Puede medirse a partir de tres métodos: a) Por el ingreso: el PIB es igual a las remuneraciones de los asalariados más el excedente bruto de explotación más el ingreso mixto bruto más los impuestos menos los subsidios sobre la producción y las importaciones. b) Por el gasto: el PIB es igual a la suma del gasto de consumo final más la formación bruta de capital más las exportaciones menos las importaciones de bienes y servicios. c) Por la producción: el PIB es igual al valor de la producción menos el consumo intermedio más los impuestos menos las subvenciones sobre productos.

De acuerdo con el boletín técnico del DANE última actualización información actualizada el 16 de febrero de 2026.

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2025pr - IV



Fuente: DANE. Fecha de consulta: 21.03.2026.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

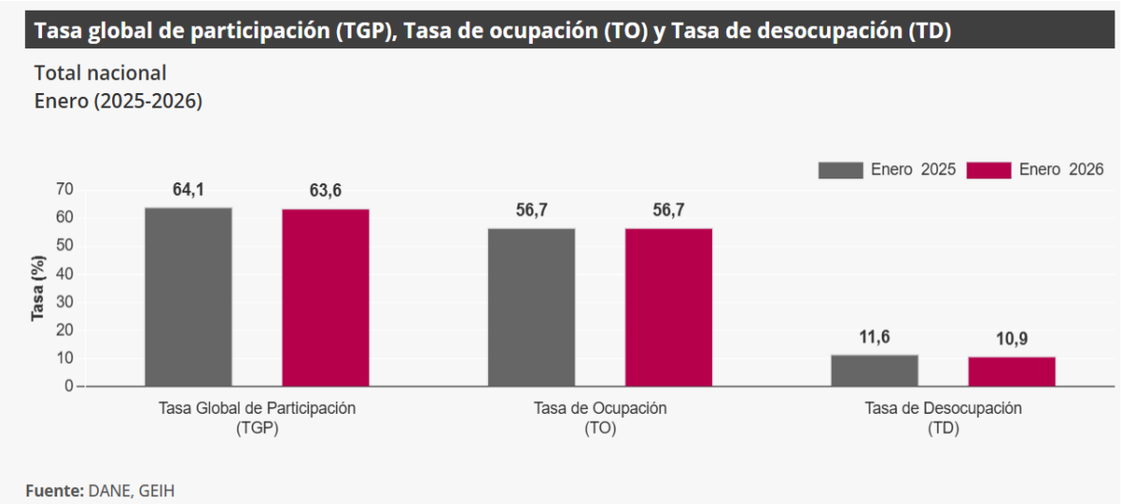
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Mercado Laboral

De acuerdo con el boletín técnico del DANE, última actualización febrero 27 de 2026.



En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Población ocupada según ramas de actividad

En el mes de enero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,7 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales).

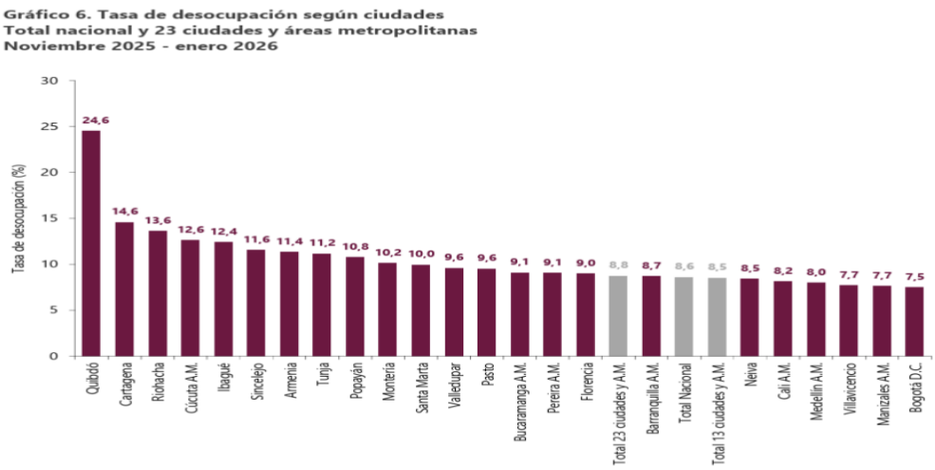
Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.903**	**23.227**	**100**	**324**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.557	2.729	11,7	172	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.889	8,1	155	0,7
Industrias manufactureras	2.417	2.552	11,0	134	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1.497	1.585	6,8	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.723	1.807	7,8	85	0,4
Actividades financieras y de seguros	484	488	2,1	5	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.218	3.219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	371	332	1,4	-39	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	1.941	8,4	-41	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	655	586	2,5	-69	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.755	1.646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.141	3.991	17,2	-149	-0,7

Fuente: DANE (2026)

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, en especial para el presente proceso y la contratación que se derive, impactará favorablemente en las cifras de empleo presentadas por DANE, pues será un generador de nuevas oportunidades laborales.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil mayo - julio 2025

Para el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,6%), Cartagena (14,6%) y Riohacha (13,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,7%), Manizales A.M. (7,7%) y Bogotá D.C. (7,5%).



Fuente: DANE (2026)

Variación de la tasa de cambio

De acuerdo con las definiciones del Banco de la República "La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior".[2]

A continuación, se muestra la variación de la TRM el <u>último trimestre</u>



Fuente: *Banco de la República de Colombia (2026)*

UVR: La unidad de valor real es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC).

[2] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT. Fijar en cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos ($52.374) el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT que regirá durante el año 2026.

DTF: El Depósito a Término Fijo o DTF representa la tasa de interés que las entidades financieras y cualquier otra entidad autorizada en el sistema financiero se comprometieron a pagarles a los ahorradores por los Certificados de Depósito a Término (CDT) con plazo de 90 días, abiertos durante la última semana.

Proyección para el año 2026

De acuerdo con la Encuesta de Opinión Financiera (EOF) elaborada por Fedesarrollo y la Bolsa de Valores de Colombia el pasado mes de febrero 2026, la cual permite monitorear las expectativas de analistas y administradores de portafolio sobre las principales variables macroeconómicas y financieras del país, los resultados más relevantes de la medición realizada son:

- ✓ En enero de 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió incrementar en 100 puntos básicos la tasa de intervención, situándola en 10,25%, por encima de las expectativas del mercado. La siguiente reunión decisoria será el 31 de marzo de 2026. Para los meses de febrero y mayo de 2026, los analistas esperan que la tasa de intervención se ubique en 10,25% y 11,50%, respectivamente. También anticipan que la tasa de intervención se sitúe en 11,75% en diciembre de 2026 (aumentando respecto al 11,25% esperado en el mes anterior).
- ✓ En términos de crecimiento económico En febrero, el pronóstico de crecimiento económico para 2025 se mantuvo estable frente a la edición anterior en 2,8%, por encima de la cifra publicada por el DANE (2,6%) (Gráfico 2). Por su parte, la mediana para 2026 se situó en 2,8%, ubicándose en un rango entre 2,5% y 2,9%. Las expectativas de crecimiento del cuarto trimestre de 2025 se ubicaron en un rango entre 2,7% y 3,1%, con 2,9% como respuesta mediana, por lo que la expectativa estuvo por encima del dato reportado por el DANE (2,3%). Por su parte, el pronóstico de crecimiento para el primer trimestre de 2026 se ubicó en 2,8%, estable frente a la expectativa del mes anterior
- ✓ En enero, la inflación anual se situó en 5,35%, levemente superior al pronóstico de los analistas (5,33%). En febrero, los analistas consideran que la inflación se ubicará en 5,52% en un rango entre 5,43% y 5,66%
- ✓ Los analistas también prevén que en diciembre de 2026 la inflación cierre 6,41% (disminuyendo levemente frente al 6,50% de la edición de enero), en un rango entre 6,25% y 6,58%, por lo que las expectativas del mercado se mantienen por fuera del rango meta del Banco de la República (2% - 4%). Por su parte, las expectativas a 12 meses (febrero de 2027), se encuentran en 5,99%.
- ✓ Finalmente, la expectativa de tasa de cambio En enero, la tasa de cambio cerró en $3.661, con una apreciación mensual de 1,2%, alcanzando el máximo del mes el 5 de enero ($3.791) y su valor mínimo el 23 de enero ($3.630). El dato observado fue $43 menor al esperado en la encuesta de enero ($3.704). Para febrero de 2026, los analistas consideran que la tasa de cambio se ubicará en un rango entre $3.643 y $3.680, con $3.670 como respuesta mediana (Gráfico 5). Para diciembre de 2026, los analistas esperan una tasa de cambio de $3.800, lo que representa una reducción frente al pronóstico del mes anterior ($3.830).

Cuadro 2. Resumen de las expectativas macroeconómicas

Variable	Temporalidad	Observado	Expectativas (Mediana de respuestas)	
		ene-26	ene-26	feb-26
Inflación (Variación anual, %)	Fin de mes	5,35	5,33	5,52
	Fin de año 2026	-	6,50	6,41
Tasa de Cambio ($)	Fin de mes	3.661	3.704	3.670
	Fin de año 2026	-	3.830	3.800
Tasa de intervención (%)	Fin de mes	10,25	9,75	10,25
	Fin de año 2026	-	11,25	11,75
Petróleo (Brent, $USD/Barril)	Fin de mes	70,7	62,5	67,0
	Fin de año 2026	-	60,0	64,0
Crecimiento (%)*	IV T-2025	2,3	2,8	2,9
	I T-2026	-	2,8	2,8
	2025	2,6	2,8	2,8
	2026	-	2,8	2,8

Fuente: Encuesta de Opinión Financiera-bvc
*Serie original

Perfil Económico Departamental



Comercio, Industria y Turismo

Aspectos generales del departamento de Norte de Santander

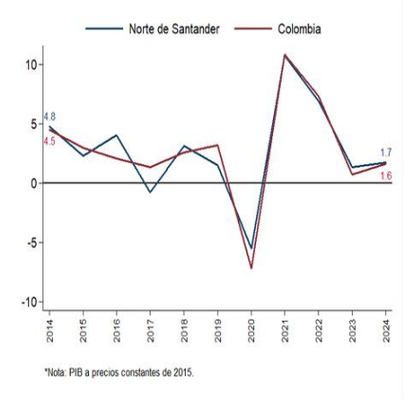
- Número municipios: 40
- Extensión territorial: 21.648 km^2
- Población (2024(p)): 1.709.570 habitantes
- Participación en la población total (2024(p)): 3,2 %
- Participación en el PIB nacional (2024(p)): 1,6 %
- PIB per cápita 2024(p)*: US$3.447
- Exportaciones** per cápita (2024): US$472,2
- Importaciones*** per cápita (2024): US$169,1

Comercio, Industria y Turismo

PIB Norte de Santander

La figura muestra la variación del crecimiento real el PIB del departamento frente al total de Colombia

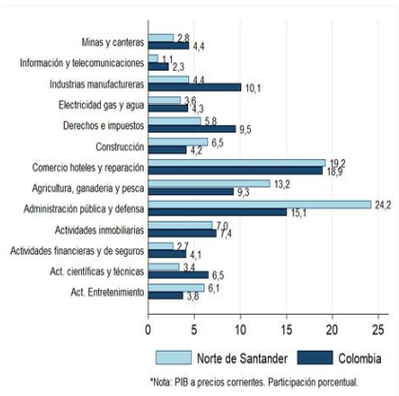
Figura 3: Variación anual del PIB



*Nota: PIB a precios constantes de 2015.

La figura muestra la participación porcentual de los sectores en el PIB del departamento frente a la composición nacional

Figura 4: Composición sectorial PIB 2024



*Nota: PIB a precios corrientes. Participación porcentual.

*A diciembre de 2024(pr).

Mercado Laboral: Norte de Santander - Cúcuta

Figura 5: Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil oct-dic de 2025, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 25,8 % del total de ocupados de Cúcuta

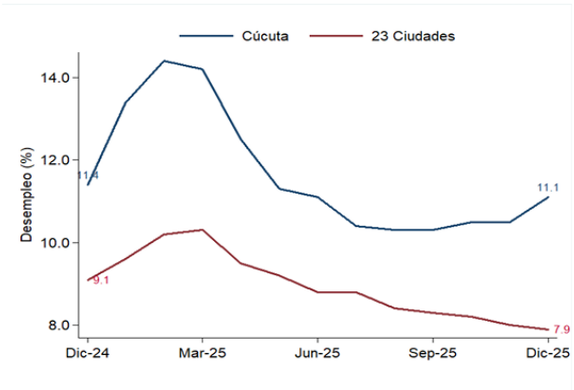


Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 31 de enero de 2026.

Desempleo: Norte de Santander - Cúcuta

La figura muestra que durante el trimestre móvil octubre-diciembre de 2025, la tasa de desempleo de Cúcuta se ubicó por encima de la tasa de las 23 ciudades.

Figura 6: Comportamiento de la tasa de desempleo Trimestre móvil (oct-dic)



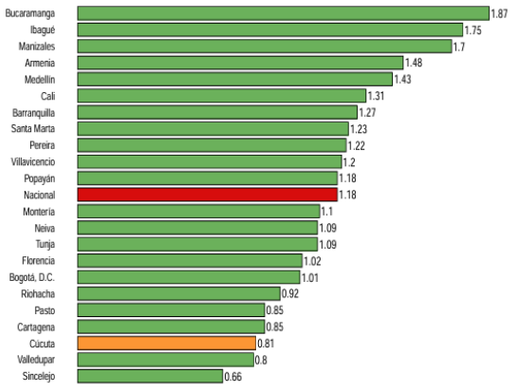
Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 31 de enero de 2026.

Inflación: Norte de Santander - Cúcuta

Variación año corrido IPC enero 2026

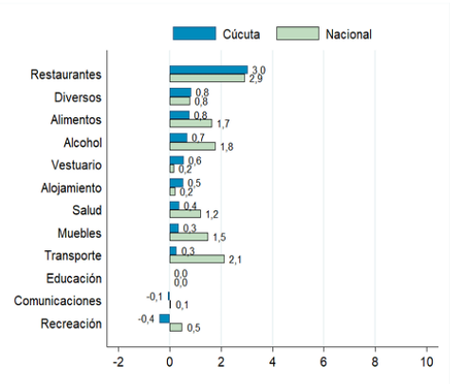
La figura muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos

Figura 7: Total ciudades



La figura muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorías comparada con el total nacional

Figura 8: Por grupo de bienes y servicios



Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE. Fecha de Publicación: 6 de febrero de 2026.

Exportaciones Totales de Norte de Santander

La gráfica muestra que las exportaciones de Norte de Santander representaron el 1,63 % de las exportaciones nacionales en 2024.

Figura 16: Participación en exportaciones totales

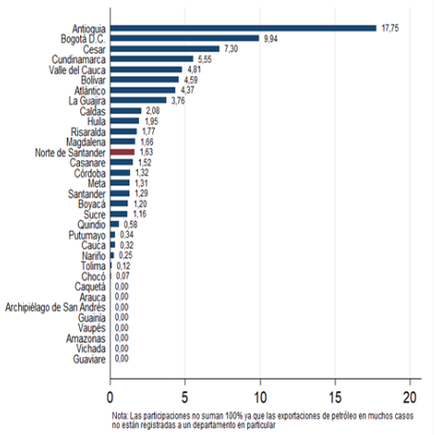
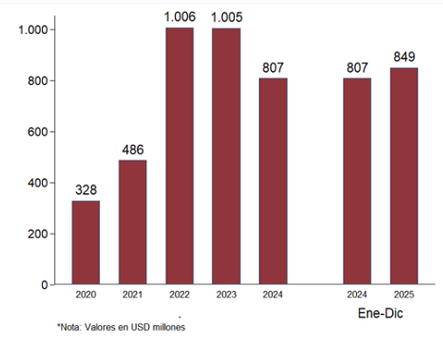


Figura 17: Exportaciones totales

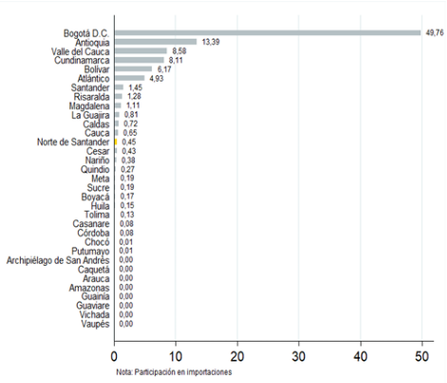


Fuente: Exportaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 3 de febrero de 2026.

Importaciones Totales de Norte de Santander

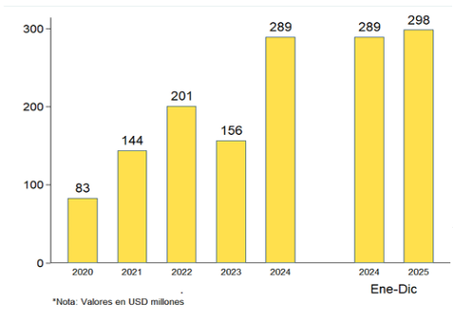
La gráfica muestra que las importaciones de Norte de Santander representaron el 0,45 % de las importaciones nacionales en 2024.

Figura 22: Participación en importaciones totales



La gráfica muestra la evolución de las importaciones totales de Norte de Santander.

Figura 23: Importaciones totales



Fuente: Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 17 de febrero de 2026.

https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/perfiles-economicos-por-departamentos/perfiles-economicos-por-departamentos/norte-de-santander/2025/diciembre/oee-dc-perfil-departamental-norte-de-santand-26feb2.pdf.aspx

Agua Residuales En Colombia

"El tratamiento del agua es una prioridad para los empresarios. La norma de reúso contribuye a hacer más auto sostenibles los sistemas de tratamiento al abrir una ventana de oportunidades": Bruce Mac Master, presidente de la ANDI.

Convertir las aguas residuales en un recurso y no en un residuo es uno de los grandes propósitos que tiene el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el fin es reglamentar el uso de las aguas residuales en el país. Es decir, incentivar a los sectores agrícola e industrial a que recirculen y reúsen las aguas residuales, para así disminuir la presión sobre los recursos naturales o la fuente primaria. La meta es que este año en Colombia se trate el 54 % de las aguas residuales urbanas generadas.

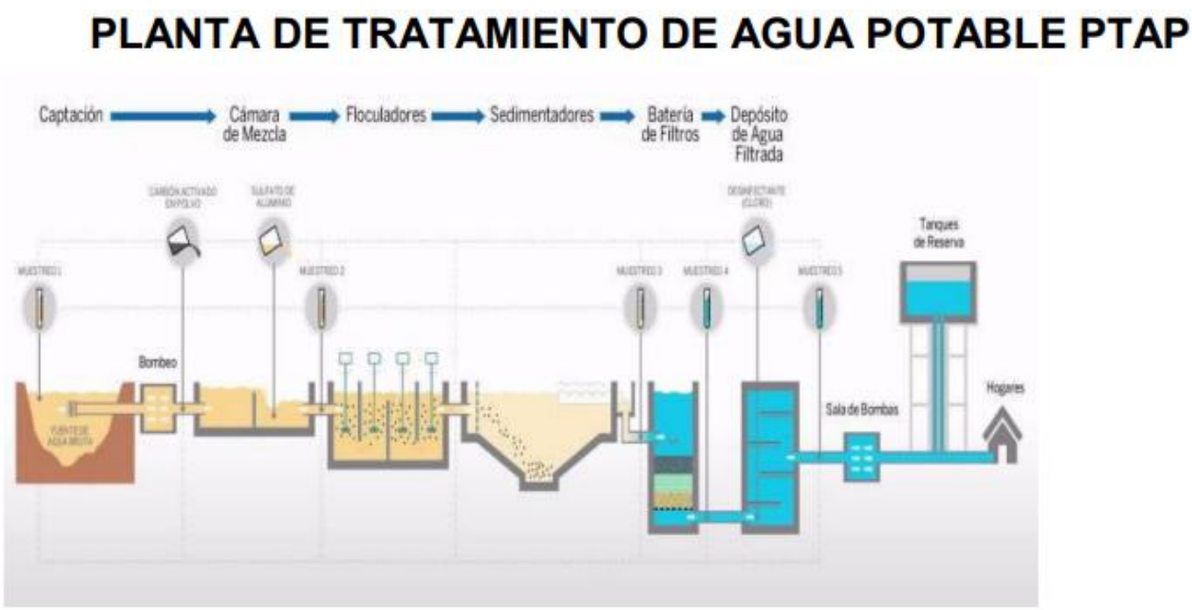
Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), para el año 2030 la demanda total de agua en el país incrementaría hasta en un 27 %. Por ejemplo, en Colombia, por año se utilizan 16 mil millones de metros cúbicos de agua con fines agrícolas, lo que equivale a más de 4.740.000 piscinas olímpicas completamente llenas.

En ese sentido, con esta resolución se fomenta el aprovechamiento de los recursos naturales, bajo el modelo de economía circular; se crea una alternativa para zonas de escasez de agua a la que podrán aplicar las empresas de acueducto y otros usuarios del recurso hídrico, y se pretende que, por ejemplo, una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) destine sus aguas a usos agrícolas o industriales. Esto con el fin de iniciar el proceso de transformación a modelos de negocios con enfoque en economía circular, específicamente en la línea de flujos de agua, y así realizar un mayor aprovechamiento de este recurso natural.

TIPOS DE AGUAS RESIDUALES

- Aguas residuales domésticas.
- Aguas residuales industriales.
- Aguas residuales grises.
- Aguas residuales agrícola y ganadero.
- Aguas residuales urbana.

- Aguas residuales pluviales



El tratamiento de agua potable es realizado sobre aguas procedentes tanto de fuentes superficiales tales como ríos, lagunas, lagos y arroyos, como de aguas subterráneas y tiene como objetivo reducir y eliminar las concentraciones biológicas, físicas, químicas y radiológicas que sean nocivas para la salud presentes en el recurso, con la finalidad de obtener agua que pueda ser consumida por los seres humanos sin ningún tipo de restricción.

Calidad óptima del recurso hídrico destinada para el consumo humano.

Aspectos Técnicos

La Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta adelanta un proceso contractual de acuerdo con la necesidad que presentan las unidades centralizadas relacionada con "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES (ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO - ANÁLISIS FISICOQUÍMICO) PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2026".

El contratista deberá garantizar la calidad del servicio que va a prestar dentro del futuro contrato de prestación de servicio, por lo que el contratista deberá contar con personal capacitado y experimentado que le permita ejecutar las actividades de forma correcta para evitar traumatismo a la hora de prestar el servicio, es así como se optimizan los recursos destinados en forma acertada y aprovechamiento de los mismos.

El proponente deberá acreditar experiencia conforme a la descripción técnica que se especifica en el estudio previo, y en los demás documentos que formen parte del proceso de convocatoria con el fin de ejecutar objeto materia de este estudio.

Desde el punto de vista técnico nos adentramos a verificar cada uno de los aspectos así:

Cambios Tecnológicos: En lo que respecta al servicio, es importante tener en cuenta que el futuro contratista debe contar con los medios tecnológicos apropiados para tomar las respectivas muestras y análisis.

Amplitud de la oferta de características de los productos y servicios: El servicio a nivel nacional es de fácil consecución; teniendo en cuenta que hoy en día es de vital importancia dar cumplimiento a los lineamientos normativos en el cuidado del ambiente así:

1. AGUA POTABLE, descritos en el Resolución N° 2115 de 2007, Art. 13:

• Color aparente
• Turbiedad
• PH
• Cloro residual libre
• Alcalinidad
• Calcio
• Fosfatos
• Manganeso
• Molibdeno
• Magnesio
• Zinc
• Dureza total
• Sulfatos
• Hierro total
• Cloruros
• Nitratos
• Nitritos

2. AGUA RESIDUAL, descritos en la Resolución N° 0631 de 2015, Art. 8:

• PH
• DQUO
• DBO
• Sólidos suspendidos totales
• Sólidos sedimentables
• Grasas y aceites
• Compuestos semivolátiles foenólicos
• Fenoles totales
• Sustancias activas al azul de metileno SAAM
• Hidrocarburos
• Compuesto de fosforo
• Compuestos de Nitrógeno
• Iones
• Metales y Metaloides otros

Especificaciones de calidad: Los interesados deberán evidenciar los servicios requeridos que se adjunta al presente proceso contractual, dichas características son de obligatorio cumplimiento; ya que obedecen a la calidad del servicio que se están requiriendo.

Analizados cada uno de los anteriores aspectos técnicos, se evidencia que el presente proceso contractual es viable desde el punto de vista técnico.

EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CONSISTE EN UNA SERIE DE PROCESOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS, POR LO QUE EL SISTEMA UTILIZADO DEBE RECIBIR UN MANTENIMIENTO ADECUADO. Existen diferentes procesos de tratamiento de aguas residuales en proyectos no residenciales como el de lagunas facultativas; los procesos percoladores por medio de oxigenación aeróbica; los anaeróbicos como fosas sépticas en las que el agua residual está en constante movimiento y otro es el biofiltro o humedad. Todos estos procesos, al diseñarlos adecuadamente, no producen malos olores.

Además: ¿Qué tecnologías aplica en el sistema de tratamiento de aguas residuales?

A continuación, el Ing. Lenin Delgado, subdirector de proyectos del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (Idecoas), comparte una guía con nueve pasos para darle atención preventiva y aspectos a tomar en cuenta en la implementación de plantas de aguas residuales en proyectos residenciales:

1. Se debe realizar un análisis de la calidad del agua de los efluentes luego del tratamiento, para determinar si se cumple con la norma nacional de descarga de aguas residuales.

2. No se puede dejar de tomar en cuenta, la ubicación de la planta de tratamiento y su distancia con la casa más cercana. Esta situación debe ser valorada para evitar que malos olores lleguen a las viviendas.

3. El sitio de disposición de los lodos o la materia orgánica que se separa del agua cuando la planta produce cantidad grande, se debe cerciorar que esté ubicado en un lugar donde no ocasione fuentes de comunicación y que los desechos sean tratados adecuadamente.

4. Se debe adaptar el proceso de mantenimiento más económico para que sea sostenible, no se pueden implementar sistemas que utilizan altas cantidades de energía porque resulta inviable en países en subdesarrollo. El proceso más económico es el de lagunas facultativas, su materia orgánica se alimenta del oxígeno que producen las algas y producen el lodo que es sedimentando al fondo de la laguna.

Asegurarse que el proceso sea bien diseñado para que el mismo no produzca malos olores.

Todos los procesos van condicionados a la topografía y al área disponible para la planta de tratamiento.

Aspectos Regulatorios

El CENAC CÚCUTA cuenta con la capacidad jurídica y señala que, de conformidad con el objeto del presente proceso, es de carácter licito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del código civil, y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de1993.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas Nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite la eficiente adquisición de servicios en satisfacción del interés general de la unidad beneficiada. Las empresas, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben estar inscritas en la cámara de comercio y en el registro único de proponentes.

El objeto tiene la finalidad de satisfacer la necesidad de la unidad. Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Así mismo, la tipología contractual resultante será un contrato de prestación de servicios, mediante el cual una de las partes se obliga a prestar un servicio y la otra a pagar en dinero, tal y como lo establece el código civil y normas comerciales. Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CÚCUTA, se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

OTROS: AMBIENTAL

El Decreto 1299 de 2008 que reglamenta el artículo octavo de la Ley 1124 de 2007, expone la obligación de cada organización, para que desarrolle su actividad productora en el país, mediante la implementación y respeto por la norma ambiental.

El libro tercero y el numeral 11 del artículo 139 de la Ley 100 crean el Sistema General de Riesgos Profesionales. El Decreto Ley 1295/94, determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en

esto decreto están definidos las funciones y obligaciones de todos los actores del Sistema: gobierno, administradoras de riesgos profesionales, empleadores y trabajadores.

La Ley 9° del 79 y la Resolución 2400/79, establecen algunas disposiciones generales sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo.

Resolución 0631 de 2015: "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".

A sí mismo en el artículo 48. Dispone que "la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley"

Los análisis de agua para las fuentes de captación y agua potable son exigidos en el Decreto 1575 de 2007 "Por medio del cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano", del cual se desprende la resolución 2115 de 2007 "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano" el cual fue expedido por el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en mencionada resolución se citan los parámetros físicos, químicos y microbiológicos que deben realizarse al agua con el fin de determinar si es apta para el consumo humano, la periodicidad de los mismos es en función de la población atendida por la Planta de Tratamiento de Agua Potable. Así mismo, los análisis para las plantas de tratamiento de agua residual exigido deben ser realizados en un laboratorio acreditado por el instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM-, el cual publica en su página web el listado actualizado. Con base en los parámetros fijados en las resoluciones mencionadas se determinan los parámetros a medir y la periodicidad de los mismos.

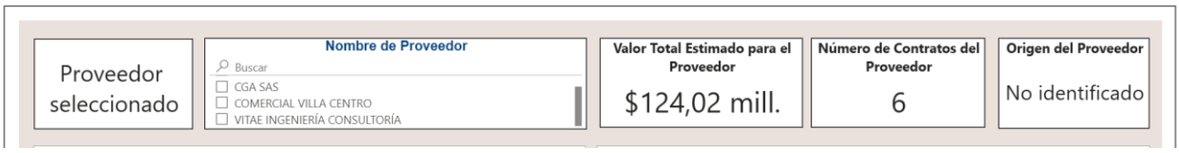
La Ley 9 de 1979, en la cual se establece el Código Sanitario Nacional, en su Título I especifica los aspectos generales referentes a residuos líquidos. Se reglamentó con el Decreto 1594 de 1984, donde establece ampliamente lo referente a los vertimientos de agua residual, determina los límites de vertimiento de las sustancias de interés sanitario y ambiental, los permisos de vertimientos, estudios de impacto ambiental y procesos sancionatorios.

b) COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

De conformidad con la información obtenida de la plataforma SECOP II, se evidenció que durante la anterior vigencia la CENAC REGIONAL CÚCUTA realizó contrato con iguales o similares características técnicas que se relacionan en el numeral 1 ANTECEDENTES, los cuales sirven como base para la estructuración del presente proceso de contratación

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	N° PROCESO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOAL CONTRATO	FORMA DE PAGO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	GARANTIAS
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-CÚCUTA	Mínima cuantía	050-MC-CENACCUCUTA-2025	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES (ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO - ANÁLISIS FISICOQUÍMICO) PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2025	VITAE INGENIERÍA & CONSULTORÍA	$48.057.216	PAGIOS PARCIALES	28 de abril de 2025	CUMPLIMIENTO (20%) CALIDAD DE LOS SERVICIOS (20%) PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5%)



¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

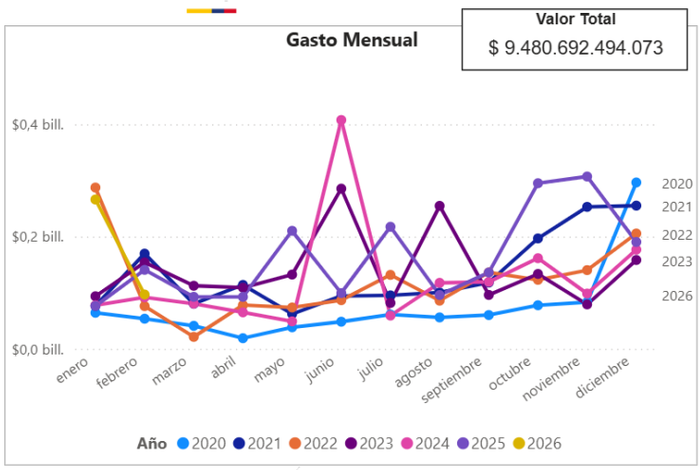
De conformidad con la información obtenida de la plataforma SECOP II, se evidenció que durante la anterior vigencia entidades adelantaron procesos similares como se evidencia en el acápite 1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

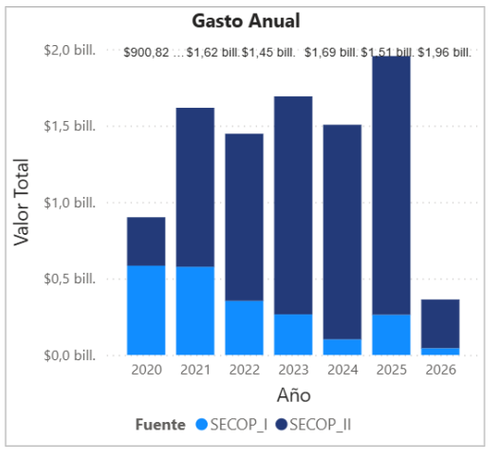
Abastecimiento estratégico

Comportamiento del gasto mensual y anual

De acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos servicios por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.

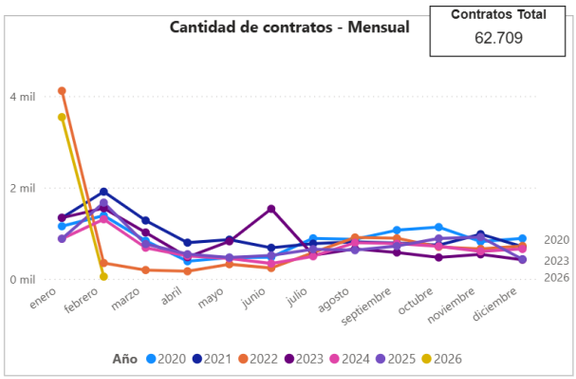
A continuación, se hará un análisis a nivel nacional de todas las entidades que han adquirido servicios bajo el código UNSPSC **701700- Desarrollo y Vigilancia de recursos hídricos y 7712 Contaminación del agua** en los últimos años.

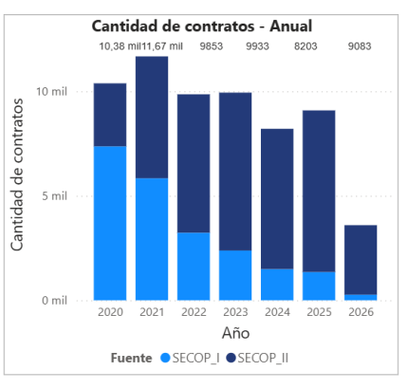




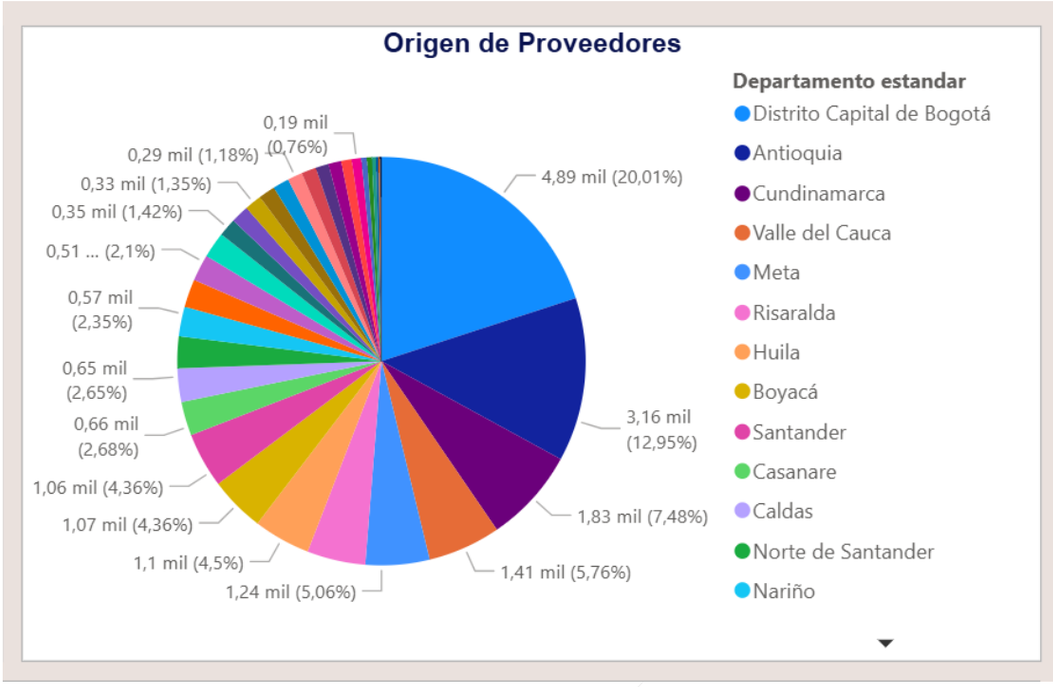
En total se han adquirido un valor total de $ 9.480.692.494.073 en servicios relacionados al objeto a contratar, en el año 2025 hubo mayor demanda en el SECOP II alcanzando un valor total de $ 1.692.016.108.999.

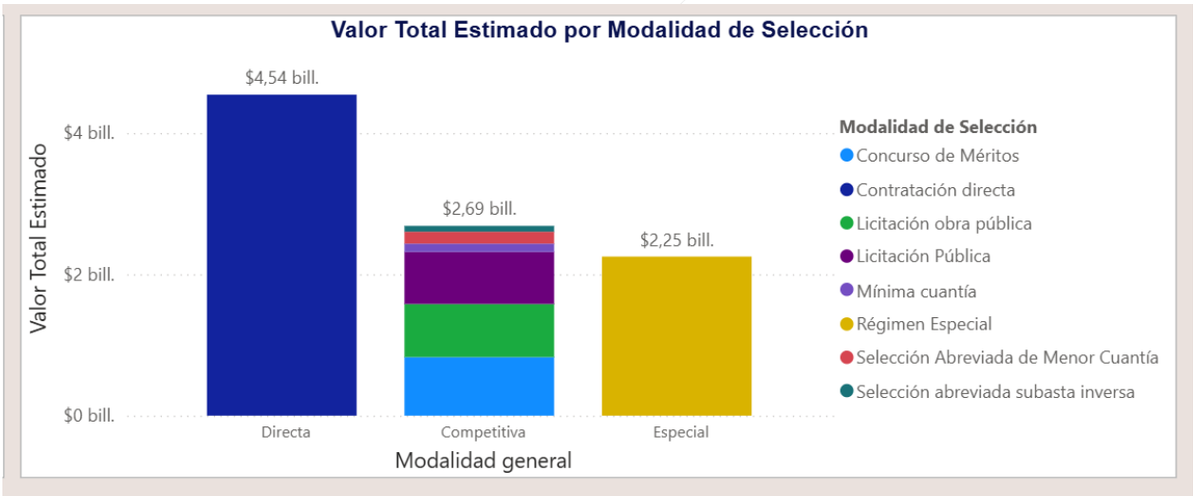
En total se han adjudicado 62.709 contratos relacionados, en el año 2025 hubo 7732 contratos por el SECOP II, como se evidencia a continuación:





El origen de los proveedores es en su mayoría de Bogotá con un 20,01%, seguido por Antioquia con un 12,95%, de igual forma la modalidad de selección por la que más se presentan los procesos es por la Licitación seguido por la selección abreviada de menor cuantía, como se evidencia a continuación.





Del análisis anterior podemos evidenciar que los servicios relacionados en el presente proceso de selección son de alta demanda por parte de las entidades estatales alcanzando un gasto total de $ 9.480.692.494.073 COP.

c) ESTUDIO DE LA OFERTA

Para abordar el estudio de la oferta la Entidad por intermedio de su comité económico estructurador contesta las siguientes preguntas:

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?



Los países de América Latina y el Caribe se esfuerzan para mejorar las condiciones de vida de su población. Dados los mínimos avances alcanzados desde el punto de vista económico y social. En materia de servicios de agua potable y saneamiento se busca el mejoramiento y la ampliación de los servicios y el incremento y optimización de las inversiones y los recursos necesarios disponibles; tanto a nivel de los países como del sistema internacional de cooperación técnica y financiera.

El elemento básico del Plan, para la adecuada toma de decisiones y su correcta instrumentación, fue el conocimiento profundo y global de la realidad sectorial de cada país, logrado por todas y cada una de las partes que participan en su desarrollo. La herramienta propuesta para tal conocimiento se orientó hacia un análisis sectorial que proporcionase datos sobre demandas y déficit visibles e invisibles de coberturas y de servicios, sobre fortalezas y debilidades de las instituciones sectoriales y sobre sus restricciones operativas.

PROCESO DE TRATAMIENDO DE PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR- PTAP



AGUA RESIDUAL

Se denomina aguas servidas o aquellas que resultan del uso doméstico o industrial del agua. Se les llama también aguas residuales, aguas negras.

Tratamiento Preliminar: Al llegar a la planta de tratamiento de aguas residuales las aguas negras se pasan a través, de una criba de barras que retira los objetos sólidos grandes, tales como palos, trapos y otros residuos, que pueden obstruir las bombas, válvulas y otros equipos de la planta.

Tratamiento Primario: En este tipo de tratamiento lo que se busca es remover los materiales que son posibles de sedimentar, usando tratamiento o físico- químicos.

Tratamiento Secundario: Se da para eliminar desechos y sustancias que con la sedimentación no se eliminaron y para remover las demandas biológicas de oxígeno, puede incluir procesos biológicos y químicos.

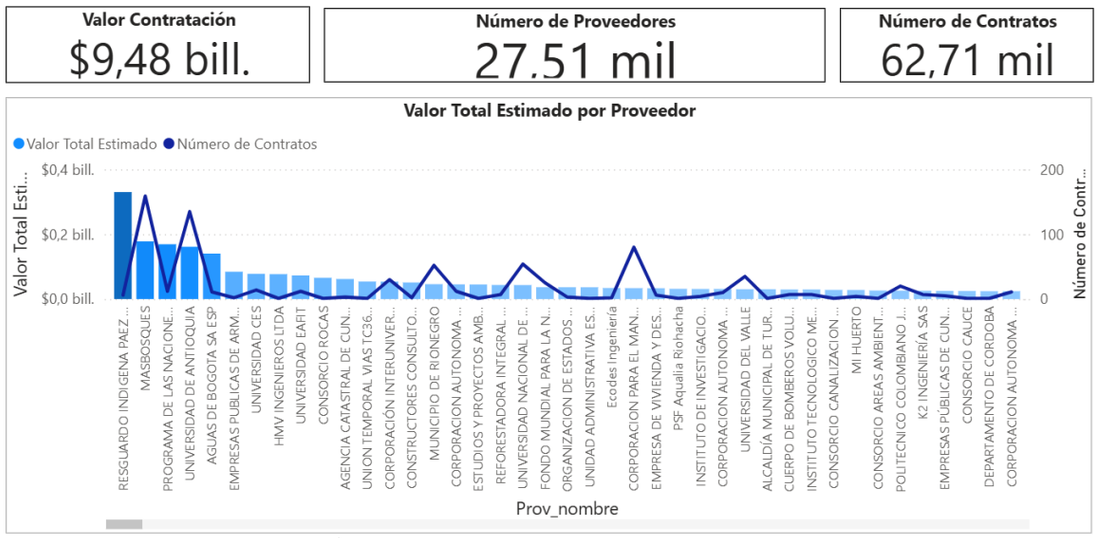
Tratamientos Terciarios: Consisten en procesos físicos y químicos especiales con los que se consigue limpiar las aguas de contaminantes concretos, fósforo, nitrógeno, minerales, metales pesados, virus, compuestos orgánicos.

MODELO DE ABASTECIMIENTO AESTUDIO DE LA OFERTA

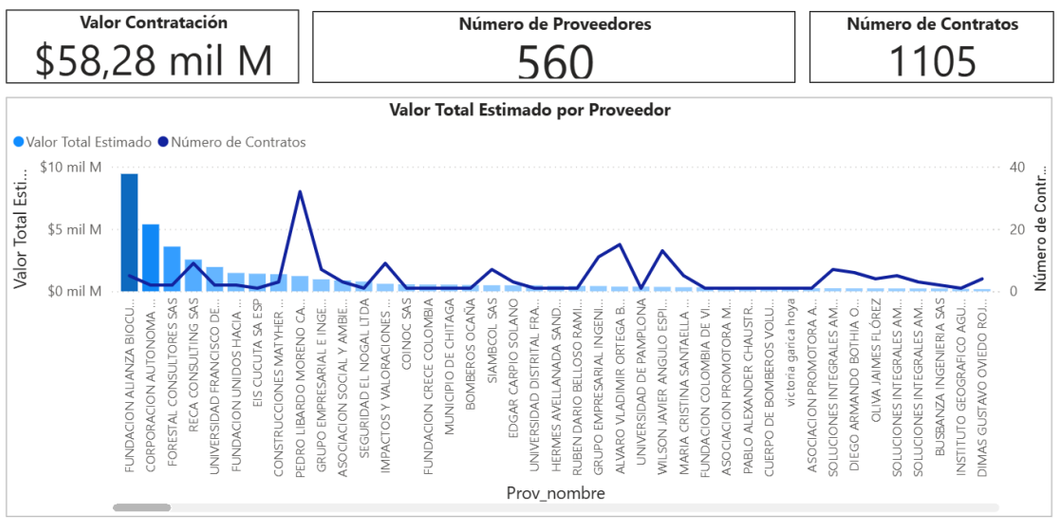
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente el código UNSPSC **701700- Desarrollo y Vigilancia de recursos hídricos y 7712 Contaminación del agua**, el cual guarda una relación con los servicios que se pretenden contratar y de esta manera lograr la identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las contrataciones realizadas a nivel Nacional.

A nivel nacional se pueden encontrar aproximadamente 27,51 mil proveedores que tengan experiencia con el código UNSPSC relacionado, se adjudicaron 62,71 mil contratos relacionados con este código:



A nivel regional se pueden encontrar aproximadamente 560 proveedores que tengan experiencia con el código UNSPSC relacionado, se adjudicaron 1105 contratos relacionados con este código



Así las cosas, a nivel local donde se ejecutará el futuro contrato, la Entidad en el análisis del sector identifica proveedores en su mayoría en condición de mipymes. En este orden de ideas, en el análisis del sector, con el fin de promover el acceso de las mipymes al mercado de compras públicas, se identifica potenciales proveedores directos en el departamento donde se ejecutara el contrato y con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación, cuenta con suficiente oferta en el lugar donde se ejecutara el contrato, pudiendo hacer uso de la facultad dispuesta en el decreto 1860 de 2021 que modifico el artículo 12° de la ley 1150 de 2007, adoptando en beneficio de las mipymes.

Análisis de MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

En Colombia el sector empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 y sus modificaciones (Ley 905 de 2004), conocida como la Ley Mipymes[3].

El Decreto 957 de 2019 [4], indica en el considerando: "Que el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, define las micro, pequeñas y medianas empresas, así:

"*Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:*

1. Número de trabajadores totales.

2. Valor de ventas brutas anuales.

3. Valor activos totales. Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales."

Referente a la clasificación del tamaño empresarial el Decreto 957 de 2019 en su sección 2 determina los rangos para la definición del tamaño empresarial, en función de los ingresos por actividades ordinarias anuales para el sector económico de que se trate.

Para el presente proceso el rango se establece para el sector de servicios, así:

- "Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

- Pequeña empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

- Mediana empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)."

En Colombia, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Registro Único Empresarial y Social (RUES) que coordinan las cámaras de comercio, las MIPYMES representan prácticamente la totalidad del tejido empresarial del país y son un pilar clave de la economía nacional. Las MIPYMES generan

[3] https://www.bancoldex.com/que-es-una-pyme-1338

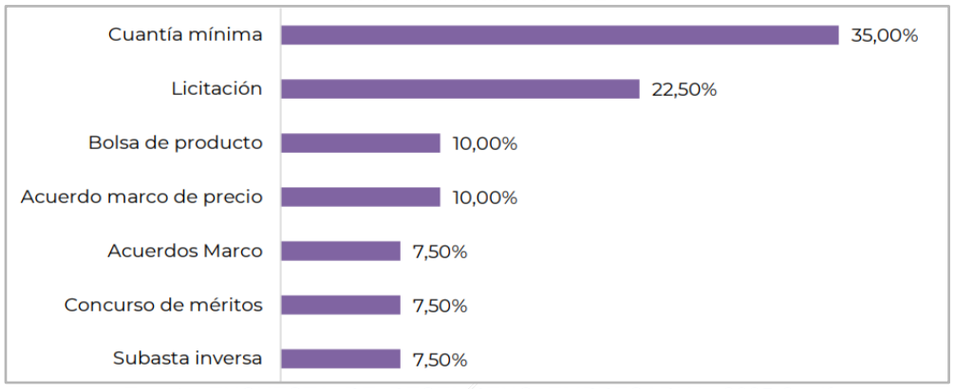
[4] Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011

aproximadamente el 79 % del empleo y contribuyen con cerca del 40 % del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, por lo que su papel es fundamental tanto para la dinámica productiva como para el bienestar social[5].

En cuanto a las modalidades en las que han licitado los empresarios de las MIPYMES, Acopi en su publicación "Encuesta de Desempeño Empresarial tercer trimestre 2025"[6], presenta la siguiente información:

La información recolectada durante el tercer trimestre de 2025 permite profundizar en la forma en que las MiPymes participan en los distintos métodos de contratación. Los resultados de la encuesta muestran que la cuantía mínima es el mecanismo con mayor presencia, representando el 35% de los procesos. Le siguen la licitación pública, con un 22,5%, y la bolsa de productos y los acuerdos marco de precio, ambos con una participación del 10%. Los acuerdos marco, los concursos de méritos y la subasta inversa presentan una participación similar, de 7,50% cada uno. Estos datos confirman que la mayor participación de las MiPymes se concentra en los procesos de menor complejidad y menor monto contractual, mientras que su presencia en modalidades más estructuradas o de alto valor sigue siendo marginal.

Participación del segmento Mipyme en los diferentes métodos de contratación pública en el tercer trimestre 2025



Fuente: ENCUESTA_DE_DESEMPENO_EMPRESARIAL_2025-3.pdf

Además de examinar los métodos de contratación pública, es fundamental analizar la dinámica de relaciones contractuales entre las MiPyme. Según los empresarios que participaron en la encuesta, se destaca que, en este contexto, las MiPyme tienden a utilizar predominantemente la invitación abierta a presentar ofertas como el método preferido, abarcando un 41,98% de utilización.

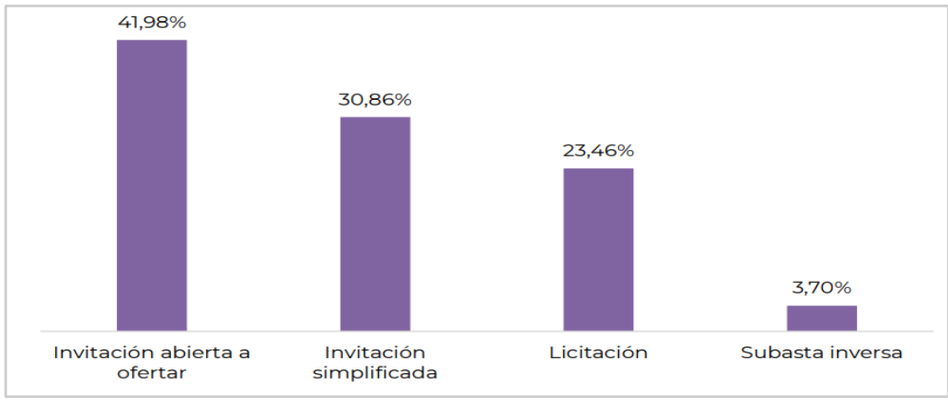
En segundo lugar, se encuentra la invitación simplificada, empleada por un 30,86% de los empresarios encuestados. Además, el método de licitación también se emplea en las interacciones entre MiPyme y empresas privadas, con una tasa de utilización del 23,46%. En menor medida, se observa el uso de la subasta inversa por parte de las MiPyme, representando un 3,70% de utilización en este contexto contractual.7

Participación del segmento Mipyme en los diferentes métodos de contratación privada en el tercer trimestre de 2025

[5] "BBVA Research – "Una mirada a las Mipymes en Colombia""https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

[6] ENCUESTA_DE_DESEMPENO_EMPRESARIAL_2025-3.pdf

[7] ENCUESTA_DE_DESEMPENO_EMPRESARIAL_2025-3.pdf



Fuente: ENCUESTA_DE_DESEMPENO_EMPRESARIAL_2025-3.pdf

Confecámaras en su informe "DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA Primer semestre de 2025"[8] presenta el análisis y comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2025. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país. Entre los principales hallazgos se destacan:

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación de personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.[9]

Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Creación de empresas por organización jurídica

[8] Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

[9] Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.[10]

Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por personas naturales

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.[11]

Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	**125.849**	**129.048**	**2,50%**	**2,50%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.."[12]"

Creación de empresas por sectores económicos

[10] Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

[11] Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

[12] Fuente: https://confecamaras.org.co/images/2024-1-Dinamica-de-creacion-de-empresas.pdf

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

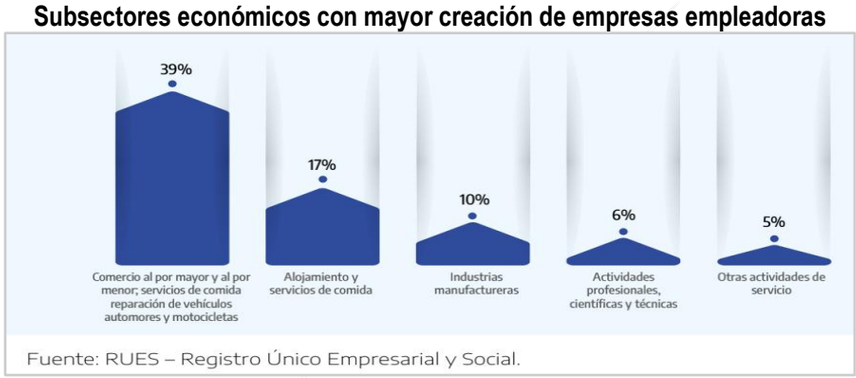
Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio."[13]

Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

La norma que rige actualmente para la clasificación y definición del tamaño empresarial en Colombia es el Decreto 957 de 2019, artículo 1, que establece: "adiciónese el capítulo 13 al título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual quedará así: (…) "Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate.

Mención De: Si La Convocatoria es susceptible de ser Limitada a Mipyme

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

A. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

[13] Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.
Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.
Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.
Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.
Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.
Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificatorio del Artículo 12 de La ley 1150 de 2007 estableció:

"... (...) **Promoción del desarrollo en la contratación pública.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, **previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.**

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO

En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO.

En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

NOTA 1: En este sentido, la entidad, limitará el presente proceso de selección a las Mipyme domiciliadas en el departamento de ejecución con mínimo un (1) año de existencia, cuando en desarrollo del proceso del proceso de selección correspondiente y de acuerdo con las reglas a las que se someta el mismo, **se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme en las condiciones antes previstas.**

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

De acuerdo con lo previsto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mypimes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, **los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.**

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2022, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)** vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 56.623.629) M/CTE incluido IVA** y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que haya lugar de la vigencia fiscal 2026, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes. La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II, de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación pública del presente proceso.

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores

requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes Colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes Colombianas.

La CENAC REGIONAL CÚCUTA verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

3.3 ORIGEN DEL BIEN O SERVICIO

Los Servicios objeto de este proceso, se encuentran disponible en el mercado nacional y extranjero, de conformidad con la identificación realizada con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y/o Servicios, publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y servicios de origen nacional en el mercado.

De lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se desprende que en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales deben abstenerse de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, el presente proceso se desarrollará únicamente de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentado 660 de 2007, ni la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, ni en las demás disposiciones legales que contengan requisitos que no le son aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía.

3. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional, mediante la ley 2559 de 22 de diciembre de 2025, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026 e igualmente el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Cúcuta.

El Presupuesto asignado para contratar es hasta por la suma total de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 56.623.629)** respaldado mediante CDP No. 6026 de fecha 26 de enero de 2026, con rubro y descripción, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS **(ESTUDIOS PTAP)**	BAEEV21 - BITER30	32,80%	$ 12.764.196
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS **(ESTUDIOS PTAR)**	BAEEV21 - BIJOS - BITER30 - BISAN	67,20%	$ 43.859.433

$ 56.623.629

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHadleon — Andrea Del pilar Leon Carvajal
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-012 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CUCUTA
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-27-9:21 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	6026	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CUCUTA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	56.623.629,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	56.623.629,00	Saldo x Comprometer:	56.623.629,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	6026	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
012 BATALLON DE A.S.P.C. No. 30	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS	Nación	10	CSF						
					Total:	56.623.629,00	0,00	56.623.629,00	56.623.629,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES (ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO - ANÁLISIS FISICOQUÍMICO) PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO (PTAP) Y (PTAR) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2026

SV. DEISY ALEXANDRA CARRILLO TOVAR
JEFE DE PRESUPUESTO

Nota: El mencionado documento CDP se encuentra en los documentos del proceso para mejor visibilidad

DISTRIBUCIÓN POR UNIDAD

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES 008-003			
UNIDAD	**ESTUDIOS PTAP**	**ESTUDIOS PTAR**	**VR ANUAL**
BAEEV21	$ 6.382.098,00	$ 11.422.588,00	$ 17.804.686,00
BIJOS		$ 11.422.588,00	$ 11.422.588,00
BISAN		$ 11.422.588,00	$ 11.422.588,00
BITER30	$ 6.382.098,00	$ 9.591.669,00	$ 15.973.767,00
TOTAL	**$ 12.764.196,00**	**$ 43.859.433,00**	**$ 56.623.629,00**

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

4.1 PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo la CENAC CÚCUTA posee precios históricos de la prestación del servicio de estudios e investigaciones de aguas, siendo estos los precios de LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No 046 CENAC CUCUTA-2025 documento que aportara un importante pilar para la realización y determinación de los precios del mercado, cuyos ítems posean las mismas especificaciones técnicas del actual proceso contractual así:

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación Matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del año 2025 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, es del 5,10%

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR HISTORICO UNITARIO INDEXADO IPC 5,10% 2025 ACEPTACION DE OFERTA 046-2025
ANÁLISIS FISICOQUÍMICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - BAEEV21 (CONVENSION) - BITER30 (SALAZAR DE LAS PALMAS) - BISAN (OCAÑA) - BIJOS (TIBU)				
1	CARACTERIZACIONES, COMPUESTA DURANTE 12 HORAS, TOMANDO ALÍCUOTAS CADA HORA, A LA SALIDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N 0631 DE 2015, ART. 8 PARÁMETROS, CAUDAL, PH, DQO, DBO5, SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SÓLIDOS SEDIMENTALES, GRASAS Y ACEITES, TENSOACTIVOS SAAM, HIDROCARBUROS TOTALES, ORTOFOSFATO, FOSFORO TOTAL, NITRATOS, NITRITOS, NITRÓGENO AMONIACAL, NITRÓGENO TOTAL.	SERVICIO	1	$ 841.600
2	MONITOREOS: PARÁMETROS REQUERIDO POR LA FUENTE RECEPTORA (QUEBRADA LA MARIA) ANTES Y DÉSPUES DEL VERTIMIENTO Y CALCULAR EL INDICE DEL VERTIMIENTO Y CALCULAR EL INDICE DE CALIDAD DE AGUA ICA (TEMPERATURA AMBIENTE PH, DBO5, OD-FOSFATOS-NITRATOS, TURBIEDAD, SOLIDO DISUELTO TOTALES, COLIFORMES TOTALES Y FECALES, CONDUCTIVIDAD	SERVICIO	1	$ 1.052.000
3	TOMA DE MUESTRAS: CARACTERIZACIÓN COMPUESTA DURANTE 12 HORAS, TOMANDO ALICUOTAS CADA HORA, A LA ENTRADA Y SALIDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DE ACUERDO A LA N°0631 DE 2015, ART 8, PARÁMETROS: CAUDAL, PH, DQO, DBO5, SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SÓLIDOS SEDIMENTALES, GRASAS Y ACEITES	SERVICIO	1	$ 946.800
4	CAUDAL (VOLUMÉTRICO)	SERVICIO	1	$ 4.208
5	TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 3.156
6	PH	SERVICIO	1	$ 3.156
7	DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO	SERVICIO	1	$ 47.340
8	DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO	SERVICIO	1	$ 42.080
9	SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	SERVICIO	1	$ 15.780
10	SÓLIDOS SEDIMENTALES	SERVICIO	1	$ 5.260
11	GRASAS Y ACEITES	SERVICIO	1	$ 52.600

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR HISTORICO UNITARIO INDEXADO IPC 5,10% 2025 ACEPTACION DE OFERTA 046-2025
12	SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DE METILENO SAAM	SERVICIO	1	$ 42.080
13	CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA	SERVICIO	1	$ 5.260
14	HIDROCARBUROS TOTALES	SERVICIO	1	$ 42.080
15	ORTOFASFATOS	SERVICIO	1	$ 10.520
16	FOSFORO TOTAL	SERVICIO	1	$ 21.040
17	NITRATOS	SERVICIO	1	$ 21.040
18	NITRITOS	SERVICIO	1	$ 15.780
19	NITROGENO AMONIACAL	SERVICIO	1	$ 31.560
20	NITROGENO TOTAL	SERVICIO	1	$ 36.820
21	MUESTRA COMPUESTA (24 HORAS) CON COMPOSICIÓN CADA 8 HORAS	SERVICIO	1	$ 1.052.000
ANÁLISIS MICROBIOLOGICO Y FISICOQUÍMICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - BAEEV21 (CONVENSION) Y BITER30 (SALAZAR DE LAS PALMAS)				
1	ANALISIS: DE IRCA (1) VEZ SEMESTRAL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 13 CUADRO N° 6 PARÁMETROS; COLOR APARENTE, TURBIEDAD, PH, CLORO RESIDUAL LIBRE, ALCALINIDAD TOTAL, CALCIO, FOSFATOS, MANGANESO, MOLIBDENO, MAGNESIO, ZINC, DUREZA TOTAL, SULFATOS, HIERRO TOTAL CLORUROS, NITRATOS, NITRITOS, ALUMINIO, FLORUROS, COT, COLIFORMES TOTALES Y ESCHERICHIA COLI (REALIZADO POR LABORATRIO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL) EN TRES PUNTOS - SALIDA PTAP- REDES DE DISTRIBUCIÓN	SERVICIO	1	$ 1.052.000

4.2 PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de conocer el comportamiento del mercado, el área de planes de la CENAC REGIONAL CÚCUTA público a través de la plataforma del SECOP II el evento de solicitud de información a proveedores N° 015-SIP-CENACCUCUTA-2026 enviado a 162 proveedores, conforme se evidencia a continuación:



De la anterior solicitud de información se obtuvo respuesta por parte de las siguientes empresas:


LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN	COMERCIAL VILLA CENTRO	3/16/2026 11:59 AM	13,264,000
OFERTA SGI SIP-015-CENACCUCUTA-2026	SGI SAS	3/10/2026 2:50 PM	12,471,000
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CUCUTA 1	VITAE INGENIERÍA & CONSULTORÍA	3/10/2026 10:46 AM	11,170,000

Verificación RUES

Ahora bien, las cotizaciones fueron constatadas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con el fin de verificar que desarrollaran su actividad económica dentro del objeto del presente proceso de contratación y se encontraran activas las matrículas mercantiles, así:

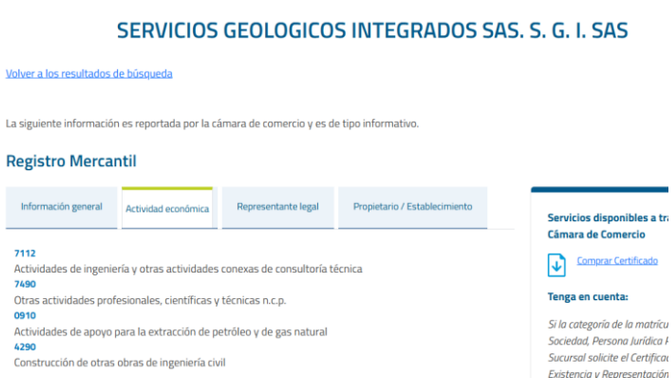
RUES - VITAE CONSULTORIA AMBIENTAL SAS



RUES – SOTO URBINA ANA EMIS



RUES – SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS. S. G. I. SAS



AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador y AVALADAS conforme a oficio de fecha 24 de marzo de 2026 anexo al presente proceso de contratación y el cual reposa en la carpeta maestra, posteriormente se les dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

El Comité Económico Estructurador, una vez revisadas, aprobadas y avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico, realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar las cantidades proyectadas de acuerdo al presupuesto oficial asignado.

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas.

Nota: los valores de las celdas de color amarillo ( ) no harán parte del estudio de mercado debido a que dicho precio se encuentra excesivamente elevado o demasiado irrisorio de acuerdo a las otras cotizaciones, lo que distorsionaría el resultado final o precio de referencia, alejándolo de la realidad del mercado.

La información establecida se encuentra relacionada en el **ARCHIVO ANEXO ESTUDIO ECONÓMICO.EXCEL**

NOTA: Es importante resaltar que los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección deben tener en cuenta que los bienes aquí relacionados incluyen el valor del Iva para los bienes que aplica.

CALCULOS Y JUSTIFICACION PRECIO DE REFERENCIA - CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

DESVIACIÓN	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$C.V. = \frac{\sigma}{\bar{x}}$	$MG = \sqrt[n]{\prod_{i=1}^{n} x_i}$
PROMEDIO	**MEDIA ARMONICA**	**OTRAS**
PROMEDIO $\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$\mu_g = \frac{N}{\sum_{i=1}^{N} \frac{1}{X_i}}$	**MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES**

CONSOLIDADO PRECIO HISTORICO Y PRECIOS COTIZADOS CALCULOS Y JUSTIFICACION PRECIO DE REFERENCIA.

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- PRECIOS HISTÓRICOS Ajustados con el índice de precios al consumidor
- MENOR VALOR de las cotizaciones y los precios históricos.
- PROMEDIO entre los precios cotizados y los precios históricos.
- MEDIA ARMONICA determinada entre los precios cotizados y los precios históricos.
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados y los precios históricos.
- MAYOR VALOR de las cotizaciones y los precios históricos.
- DESVIACIÓN se determinó entre los valores cotizados y el historico
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO.

Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR / PRECIO DE REFERENCIA, se determina que:

DISPERSION DE LOS DATOS	METRICA UTILIZADA	JUSTIFICACIÓN
Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 30%	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES	No existen diferencias sustanciales entre los datos analizados.
Cuando la dispersión de los datos es entre 31% y 70%	MEDIA ARMONICA	Como medida de tendencia Central.
Cuando la dispersión de los datos es entre 71% y 99%	PROMEDIO	Como medida de tendencia Central.
Cuando la dispersión de los datos se superior al 99%	MEDIA GEOMETRICA	Como medida de tendencia Central.

Estos criterios obedecen al cumplimiento de los principios generales que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la constitución y al cumplimiento de los principios generales aplicables a la contratación pública, en especial, el de economía, el cual determina de manera eficiente y eficaz la adecuada y óptima inversión de los recursos

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

La información establecida se encuentra relacionada en el **ARCHIVO ANEXO ESTUDIO ECONÓMICO.EXCEL**

PRECIO DE REFERENCIA

Una vez analizados los precios del mercado anteriormente señalados el Comité Económico Estructurador determina los siguientes precios de referencia:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO
ANÁLISIS FISICOQUÍMICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - BAEEV21 (CONVENSION) - BITER30 (SALAZAR DE LAS PALMAS) - BISAN (OCAÑA) - BIJOS (TIBU)				
1	CARACTERIZACIONES, COMPUESTA DURANTE 12 HORAS, TOMANDO ALÍCUOTAS CADA HORA, A LA SALIDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N 0631 DE 2015, ART. 8 PARÁMETROS, CAUDAL, PH, DQO, DBO5, SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SÓLIDOS SEDIMENTALES, GRASAS Y ACEITES, TENSOACTIVOS SAAM, HIDROCARBUROS TOTALES, ORTOFOSFATO, FOSFORO TOTAL, NITRATOS, NITRITOS, NITRÓGENO AMONIACAL, NITRÓGENO TOTAL.	SERVICIO	1	$ 1.650.362

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO
2	MONITOREOS: PARÁMETROS REQUERIDO POR LA FUENTE RECEPTORA (QUEBRADA LA MARIA) ANTES Y DÉSPUES DEL VERTIMIENTO Y CALCULAR EL INDICE DEL VERTIMIENTO Y CALCULAR EL INDICE DE CALIDAD DE AGUA ICA (TEMPERATURA AMBIENTE PH, DBO5, OD-FOSFATOS-NITRATOS, TURBIEDAD, SOLIDO DISUELTO TOTALES, COLIFORMES TOTALES Y FECALES, CONDUCTIVIDAD	SERVICIO	1	$ 1.700.458
3	TOMA DE MUESTRAS: CARACTERIZACIÓN COMPUESTA DURANTE 12 HORAS, TOMANDO ALICUOTAS CADA HORA, A LA ENTRADA Y SALIDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DE ACUERDO A LA N°0631 DE 2015, ART 8, PARÁMETROS: CAUDAL, PH, DQO, DBO5, SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SÓLIDOS SEDIMENTALES, GRASAS Y ACEITES	SERVICIO	1	$ 1.563.576
4	CAUDAL (VOLUMÉTRICO)	SERVICIO	1	$ 8.886
5	TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 5.312
6	PH	SERVICIO	1	$ 5.900
7	DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO	SERVICIO	1	$ 47.340
8	DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO	SERVICIO	1	$ 42.080
9	SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	SERVICIO	1	$ 26.628
10	SÓLIDOS SEDIMENTALES	SERVICIO	1	$ 11.287
11	GRASAS Y ACEITES	SERVICIO	1	$ 52.600
12	SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DE METILENO SAAM	SERVICIO	1	$ 42.080
13	CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA	SERVICIO	1	$ 9.540
14	HIDROCARBUROS TOTALES	SERVICIO	1	$ 70.238
15	ORTOFASFATOS	SERVICIO	1	$ 20.192
16	FOSFORO TOTAL	SERVICIO	1	$ 21.040
17	NITRATOS	SERVICIO	1	$ 21.040
18	NITRITOS	SERVICIO	1	$ 15.780
19	NITROGENO AMONIACAL	SERVICIO	1	$ 31.560
20	NITROGENO TOTAL	SERVICIO	1	$ 62.068
21	MUESTRA COMPUESTA (24 HORAS) CON COMPOSICIÓN CADA 8 HORAS	SERVICIO	1	$ 1.835.749
ANÁLISIS MICROBIOLOGICO Y FISICOQUÍMICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - BAEEV21 (CONVENSION) Y BITER30 (SALAZAR DE LAS PALMAS)				
1	ANALISIS: DE IRCA (1) VEZ SEMESTRAL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 13 CUADRO N° 6 PARÁMETROS; COLOR APARENTE, TURBIEDAD, PH, CLORO RESIDUAL LIBRE, ALCALINIDAD TOTAL, CALCIO, FOSFATOS, MANGANESO, MOLIBDENO, MAGNESIO, ZINC, DUREZA TOTAL, SULFATOS, HIERRO TOTAL CLORUROS, NITRATOS, NITRITOS, ALUMINIO, FLORUROS, COT, COLIFORMES TOTALES Y ESCHERICHIA COLI (REALIZADO POR LABORATRIO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL) EN TRES PUNTOS - SALIDA PTAP-REDES DE DISTRIBUCIÓN	SERVICIO	1	$ 1.846.462

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La Entidad no adquiere el compromiso de solicitar cantidades fijas. La ejecución contractual estará estrictamente supeditada a las necesidades reales de la Entidad, toda vez que este se ejecutará a MONTO AGOTABLE hasta el valor del presupuesto o el vencimiento del plazo pactado, lo que ocurra primero. Lo anterior, de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad, sin que la ejecución parcial del presupuesto genere derechos a reclamaciones, indemnizaciones o compensaciones por concepto de expectativas de venta o utilidades no percibidas sobre el saldo no ejecutado.

Sera responsabilidad del Supervisor del contrato al momento de la ejecución el contrato resultante velar por la correcta ejecución de los recursos sin sobrepasar la partida presupuestal asignada a la unidad beneficiada.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 56.623.629) IVA INCLUIDO**, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

> "(…) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.
>
> Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".1. Tratándose de esta modalidad el **numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007**, preceptúa:
>
> **"5. Contratación mínima cuantía**. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
>
> a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
> b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
> c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
> d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

*De igual manera, el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,** refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas**" (literal c), según la transcrito:*

> *"**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.".*

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a

2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)
- Ley 816 de 2003 "Apoya a la industria nacional"
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones)
- Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
- Ley 2040 del 2020 (Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.)
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública), modificada por la Ley 2136 de 2021.
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022.
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medias en materia de transparencia, prevención, y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.)
- Ley 2160 de 2021 ("Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente MDVRHPC-05.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente M-ICR-01.
- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras

disposiciones".

- Decreto 111 de 1996 por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2559 de 22 de diciembre de 2025. Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
- Decreto 4632 de 2011 (En lo no derogado), por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4170 de 2011 por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructuración.
- Decreto 1450 de 2012 "por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 438 de 2021 por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las Entidades Estatales se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE –DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Código de ética y transparencia del Ejército
- Directivas concordantes del MDN.
- Circulares concordantes Ejercito Nacional
- Estudios Previos. Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se señala: "En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone ".

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:
1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente.
5. Plazo de ejecución del contrato.
6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
ANÁLISIS FISICOQUÍMICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL – BAEEV21 (CONVENSION) - BITER30 (SALAZAR DE LAS PALMAS) - BISAN (OCAÑA) - BIJOS (TIBU)					
1	CARACTERIZACIONES, COMPUESTA DURANTE 12 HORAS, TOMANDO ALÍCUOTAS CADA HORA, A LA SALIDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N 0631 DE 2015, ART. 8 PARÁMETROS, CAUDAL, PH, DQO, DBO5, SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SÓLIDOS SEDIMENTALES, GRASAS Y ACEITES, TENSOACTIVOS SAAM, HIDROCARBUROS TOTALES, ORTOFOSFATO, FOSFORO TOTAL, NITRATOS, NITRITOS, NITRÓGENO AMONIACAL, NITRÓGENO TOTAL.	SERVICIO	1		
2	MONITOREOS: PARÁMETROS REQUERIDO POR LA FUENTE RECEPTORA (QUEBRADA LA MARIA) ANTES Y DÉSPUES DEL VERTIMIENTO Y CALCULAR EL INDICE DEL VERTIMIENTO Y CALCULAR EL INDICE DE CALIDAD DE AGUA ICA (TEMPERATURA AMBIENTE PH, DBO5, OD-FOSFATOS-NITRATOS, TURBIEDAD, SOLIDO DISUELTO TOTALES, COLIFORMES TOTALES Y FECALES, CONDUCTIVIDAD	SERVICIO	1		

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
3	TOMA DE MUESTRAS: CARACTERIZACIÓN COMPUESTA DURANTE 12 HORAS, TOMANDO ALICUOTAS CADA HORA, A LA ENTRADA Y SALIDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DE ACUERDO A LA N°0631 DE 2015, ART 8, PARÁMETROS: CAUDAL, PH, DQO, DBO5, SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SÓLIDOS SEDIMENTALES, GRASAS Y ACEITES	SERVICIO	1		
4	CAUDAL (VOLUMÉTRICO)	SERVICIO	1		
5	TEMPERATURA	SERVICIO	1		
6	PH	SERVICIO	1		
7	DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO	SERVICIO	1		
8	DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO	SERVICIO	1		
9	SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	SERVICIO	1		
10	SÓLIDOS SEDIMENTALES	SERVICIO	1		
11	GRASAS Y ACEITES	SERVICIO	1		
12	SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DE METILENO SAAM	SERVICIO	1		
13	CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA	SERVICIO	1		
14	HIDROCARBUROS TOTALES	SERVICIO	1		
15	ORTOFASFATOS	SERVICIO	1		
16	FOSFORO TOTAL	SERVICIO	1		
17	NITRATOS	SERVICIO	1		
18	NITRITOS	SERVICIO	1		
19	NITROGENO AMONIACAL	SERVICIO	1		
20	NITROGENO TOTAL	SERVICIO	1		
21	MUESTRA COMPUESTA (24 HORAS) CON COMPOSICIÓN CADA 8 HORAS	SERVICIO	1		
ANÁLISIS MICROBIOLOGICO Y FISICOQUÍMICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – BAEEV21 (CONVENSION) Y BITER30 (SALAZAR DE LAS PALMAS)					
1	ANALISIS: DE IRCA (1) VEZ SEMESTRAL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 13 CUADRO N° 6 PARÁMETROS; COLOR APARENTE, TURBIEDAD, PH, CLORO RESIDUAL LIBRE, ALCALINIDAD TOTAL, CALCIO, FOSFATOS, MANGANESO, MOLIBDENO, MAGNESIO, ZINC, DUREZA TOTAL, SULFATOS, HIERRO TOTAL CLORUROS, NITRATOS, NITRITOS, ALUMINIO, FLORUROS, COT, COLIFORMES TOTALES Y ESCHERICHIA COLI (REALIZADO POR LABORATRIO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL) EN TRES PUNTOS - SALIDA PTAP- REDES DE DISTRIBUCIÓN	SERVICIO	1		

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran establecidas en el **"ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

El oferente se compromete dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación y junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos según aplique:

6.2. Condiciones Técnicas Adicionales

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>INSUMOS, MATERIALES, EQUIPOS Y ELEMENTOS:
El oferente deberá certificar en documento independiente que de resultar adjudicatario prestará todos los insumos, materiales, equipos y elementos necesarios para la efectiva y completa prestación del servicio, sin que por esto la CENAC CÚCUTA deba pagar algún costo adicional.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>COSTOS DEL TRANSPORTE:
El oferente deberá certificar mediante documento independiente que, en caso de resultar adjudicatario, asumirá todos los costos del transporte de todos los elementos, personal y equipos necesarios para la ejecución de los servicios contratados hasta el lugar de los trabajos, por lo que se entenderán incluidos dentro del valor de la oferta.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>TOMA DE LAS MUESTRAS EN PLANTAS:
El oferente debe manifestar por escrito mediante documento independiente que en caso de resultar adjudicatario realizará la toma de las muestras en cada uno de los destinos donde se encuentran las plantas de tratamiento de acuerdo a la ubicación de las unidades:

<table>
<tr><th colspan="2">Análisis Plantas de tratamiento de Agua Potable (PTAP)</th></tr>
<tr><td>BAEEV21</td><td>Base militar "La esmeralda" km 2 via convencion - Cúcuta; (ocaña) Norte de Santander</td></tr>
<tr><td>BITER30</td><td>Vereda el zulia finca Los Alpes, (Salazar de las Palmas) Norte de Santander</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Análisis Plantas de tratamiento de agua Residual (PTAR)</th></tr>
<tr><td>BAEEV21</td><td>Base militar "La esmeralda" km 2 via convencion - Cúcuta; (ocaña) Norte de Santander</td></tr>
<tr><td>BITER30</td><td>Vereda el zulia finca Los Alpes, (Salazar de las Palmas) Norte de Santander</td></tr>
<tr><td>BISAN</td><td>Canton Militar "El trapiche" Kilometro 3 via Ocaña - Cucuta</td></tr>
<tr><td>BIJOS</td><td>Canton Militar "Tibu" entrada 1 Batallon de Ingenieros No. 30</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4</td><td>INFORMACIÓN DEL PERSONAL:
El oferente certificará mediante documento independiente que de ser adjudicatario entregará con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, la información del personal que llegará a los sitios para las caracterizaciones, monitoreo y toma de muestras, con el fin de autorizar el ingreso y acompañamiento por parte del personal de la unidad militar y que prestará su disposición a efectos de coordinar los ingresos y autorizaciones correspondientes.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:
El oferente deberá certificar en documento independiente que el personal que dispondrá para las caracterizaciones, monitoreo y toma de muestras contará con los elementos de protección personal que correspondan de acuerdo con las labores a desarrollar.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL:
El oferente deberá certificar en documento independiente que el personal que dispondrá para la recolección de muestras estará debidamente identificado con un carnet y/o fichero.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS (LABORATORIOS ACREDITADOS):
El oferente deberá certificar y se comprometerá en documento independiente a que Los estudios e investigaciones requeridas para el desarrollo del objeto del presente proceso serán realizados por laboratorios acreditados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, el</td></tr>
</table>

ITEM	DESCRIPCIÓN
	Decreto 1600 de 1994 y la Resolución No. 0176 del 31 de octubre de 2003. El proponente deberá acreditar que cuenta, a nombre propio, con acreditación vigente del IDEAM en la matriz agua. Solo se aceptarán convenios, alianzas o figuras similares para la ejecución de parámetros que se encuentren por fuera del alcance de su acreditación, los cuales deberán ser realizados por un laboratorio con acreditación IDEAM vigente para dichos parámetros. Asimismo, para las actividades relacionadas con agua potable, el proponente deberá acreditar, a nombre propio, su participación vigente en el PICCAP, programa oficial del INS para la evaluación externa del desempeño de laboratorios de agua potable.
8	**GARANTÍA DE CALIDAD EN LA RECOLECCION DEMUESTRAS:** El oferente, mediante documento independiente debidamente suscrito, deberá comprometerse a garantizar la calidad del servicio de recolección, asegurando que este se realice con personal idóneo y utilizando las herramientas adecuadas y necesarias, de manera que no se genere contaminación ni alteración en las muestras recaudadas.
9	**COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA:** El oferente deberá certificar en documento independiente que de ser adjudicatario presentará un cronograma donde se establezcan las fechas, cantidad de muestras y entrega de resultados, por unidad. Los cambios en el cronograma durante la ejecución deberán ser aprobados por el supervisor.
10	**PROFESIONAL IDONEO:** El oferente deberá certificar en documento independiente que cuenta con los servicios de un profesional en ingeniería ambiental y/o afines, con experiencia profesional en el área y que en caso de resultar adjudicatario
11	**COMPROMISO DE ENTREGAR LOS RESULTADOS:** El oferente en documento independiente debe certificar por escrito el compromiso en caso de ser adjudicatario de entregar los resultados de las caracterizaciones y estudios efectuados a las aguas de las plantas de tratamiento de agua potable y agua residual al supervisor del contrato.
12	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El oferente deberá dar cumplimiento al artículo 2 y los subnumerales de la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018 "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo". ARTÍCULO 2. Adoptar las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo de la contratación pública en la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta, en respuesta a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional para proteger y promover la salud de los contratistas y subcontratistas de la Institución, para ello, deberá aplicar el Sistema de Gestión de que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Ejercito Nacional.
13	**SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los

ITEM	DESCRIPCIÓN
	contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos "de la resolución 0312 de 13 febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente y se debe anexar su respectivo reporte ante el ministerio de trabajo.
14	**DIAGRAMA DE GANTT** El proponente deberá anexar con su oferta, un certificado donde se comprometa que en caso de resultar adjudicatario, presentara el diagrama de Gantt el cual debe coincidir con la red y en él se deben mostrar las barras correspondientes a las iniciaciones primeras y terminaciones primeras y las correspondientes a iniciaciones y terminaciones últimas (identificándolas plenamente), así como las holguras, se deberán resaltar las actividades correspondientes a la ruta crítica. Para determinar el valor de incidencia de cada tarea dentro del respectivo mes, se hará mediante una regla de tres tomando como referencia el valor y el tiempo de ejecución de la tarea, además se mostrarán los desembolsos periódicos (mensuales) para la ejecución de cada actividad, para ello en cada barra que represente una actividad o tarea se colocará el valor de participación dentro del respectivo mes y así poder determinar su incidencia en el desembolso total correspondiente al mes dentro del cual se esté ejecutando.

6.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d) No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso o de los bienes a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: *CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA,* reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente que tenga acreditada su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia anexando MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso o de los bienes a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 90% del presupuesto asignado.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Objeto del contrato
b) Valor

c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse anexando MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con el acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso o de los bienes a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Objeto del contrato.
b) Valor.
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción.
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso *o de los bienes a adquirir*. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto asignado.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: *CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA,* reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente que tenga acreditada su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia anexando MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso o de los bienes a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 90% del presupuesto asignado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.[14]

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Objeto del contrato
b) Valor
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.
f)

[14] Parágrafo 2, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Nota: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo; la Entidad verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido. En caso que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia, igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que el valor de los contratos acreditados sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial para las mipymes domiciliadas en Colombia y del cien por ciento (100%) o más del presupuesto oficial para los oferentes no mipymes, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

6.4. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá garantizar la calidad de los servicios y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso, la garantía técnica deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así.

a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios contratados, responsabilizándose de los reclamos por defectos de calidad.

b) Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de los servicios ofrecidos.

c) Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.

Nota 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CÚCUTA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

Nota 2: La certificación debe indicar todos los numerales antes señalados.

6.5. TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que surjan quejas, requerimientos y acciones judiciales por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato de prestación

de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por la CENAC CÚCUTA para tal fin, para ser resuelto por el contratista.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía

7. EVALUACIÒN ECONOMICA.

La CENAC REGIONAL CÚCUTA adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio en la plataforma del SECOP II.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación"

"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato"

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

El Formulario Electrónico OFERTA ECONÓMICA deberá diligenciarse de la siguiente forma:

1. **LISTA DE PRECIOS:** El oferente deberá diligenciar el valor ofertado para cada servicio, sin superar los precios de referencia establecidos por la entidad, so pena rechazo total de la oferta.
2. **VALOR TOTAL**: El oferente deberá diligenciar el valor del presupuesto total asignado al proceso.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

7.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.
- En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- El valor total de la lista de precios no debe superar el presupuesto oficial asignado para cada unidad.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, impuestos nacionales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar la forma de pago establecida en el presente proceso, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, así; Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0., prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la *desviación estándar* del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\textit{Valor de la oferta}_i - \textit{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textbf{Valor Mínimo Aceptable} = \textbf{Mediana} - \textbf{Desviación Estándar}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

La Entidad Estatal a partir de la información obtenida y analizada en el estudio del sector, en lo correspondiente al comportamiento del gasto histórico (numeral 1.3.2. de la Guía de elaboración de estudios de sector), podrá integrar en sus análisis cómo un insumo adicional, los porcentajes de ahorro obtenidos por la Entidad o por otras Entidades en el desarrollo de procesos de selección que han derivado en la suscripción de contratos para adquirir bienes y servicios con un alcance similar (objeto, presupuesto y plazo).

Nota: Si las circunstancias particulares del proceso requieren que la Entidad Estatal amplié la información incluida en el Estudio del Sector, se sugiere que se analicen procesos adicionales que permitan tener una visión más completa de las tendencias de ahorro obtenidas.

Para efectos de identificar los porcentajes de ahorro, se sugiere que la Entidad Estatal analice las variaciones que se presentan entre el presupuesto oficial estimado para el proceso analizado frente al valor adjudicado, aplicando la siguiente fórmula:

$$Vc = \frac{P - C}{P} \times 100\%$$

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CÚCUTA no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:
(…)
"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato

7.2 PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial es por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($56.623.629) IVA INCLUIDO.**

7.3 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el mayor porcentaje de descuento en el proceso, resultará adjudicatario, previo el cumplimiento de todos los requerimientos de la Invitación Pública.

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA

El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

8.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal o persona natural.
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Ofertas Conjuntas / Proponentes Plurales (si aplica)
5. Constancia de Cumplimiento de Pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Laborales
6. Certificación responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República.
7. Verificación antecedentes disciplinarios del proponente/ Procuraduría
8. Verificación antecedentes judiciales del proponente
9. Verificación de antecedentes de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (RNMC)-
10. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
11. Diligenciamiento del formulario "Compromiso Anticorrupción"
12. Diligenciamiento del formulario "Pacto De Integridad"
13. Diligenciamiento formulario Certificación Origen Lícito de Recursos
14. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

15. Formulario Compromiso de Confidencialidad del Contrato
16. Diligenciamiento del formulario - acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (03) años.
17. Diligenciamiento formulario COMPROMISO ANTISOBORNO
18. Diligenciamiento formulario CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE ACCIONISTAS
19. Diligenciamiento formulario DECLARACIÓN DE CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)
20. Diligenciamiento formulario DECLARACIÓN JURADA DE NO VINCULACIÓN CON JURISDICCIONES DE ALTO RIESGO (GAFI)
21. Diligenciamiento formulario REVELACIÓN SOBRE LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES
22. Diligenciamiento formulario CERTIFICACIÓN DE OBLIGATORIEDAD DE REPORTE ROS/AROS UIAF
23. Diligenciamiento formulario CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES BÁSICOS DE PREVENCIÓN LA/FT/FPADM
24. Diligenciamiento formulario CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCION Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO / OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
25. Diligenciamiento formulario DECLARACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS FUERA DE COLOMBIA
26. Diligenciamiento formulario DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN A INVESTIGACIONES PENALES, PROCESOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NI SOLICITUDES DE EXTRADICIÓN
27. Diligenciamiento formulario AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1o del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
Calificación Cualitativa			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria			Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO-EXTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**EJECUCION**	**PLANEACION-**	**EJECUCION**	**EJECUCION**
TIPO	**OPERACIONALES**	**OPERACIONALES**	**REGULATORIOS**	**OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN	EL CONTRATISTA SE ENCUENTRE INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS ENLA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY.	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	OCURRENCIA DE UN CONFLICTO ARMADO DE CARÁCTER REGULAR ENTRE DOS O MÁS NACIONES DIFERENTES A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, QUE PUEDA CAUSAR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL O LA FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL DÓLAR CAPAZ DE AFECTAR EL DESARROLLO DE ESTE.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DELEVENTO	INHABILIDAD DEL OFERENTE	SUSPENSIÓN O REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O EVENTOS / DISMINUCIÓN DE LA ASISTENCIADE LOS PARTICIPANTES	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LASPARTES	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	4	1	2
IMPACTO	1	3	1	3
VALORACIÓN DELRIESGO	3	6	2	5
CATEGORIA	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LEASIGNA?	ENTIDAD	ENTIDAD /CONTRATISTA	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA.	VERIFICACIÓN CONSTANTE DE LOSSUCESOS Y EVENTOS ORIGINADOS POR PAROS EN LAS DIFERENTES CIUDADES / REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	TANTO CONTRATISTA COMO CONTRATANTE DEBEN ESTAR INFORMADOS DE LA SITUACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL A NIVEL MUNDIAL QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉSDEL TRATAMIENTO	1	2	1	1
	1	1	1	2
	2	3	2	3
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR ELTRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR/ ORDENADORDEL GASTO	SUPERVISOR/ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA ENQUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA EVALUACIÓN	EN EL MOMENTO EN QUESE ORIGINE LA AFECTACION	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DELCONTRATO
FECHA ESTIMADA ENQUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	INVITACIÓN PUBLICA	DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION
MONITOREO YREVISIÓN	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LAPROPUESTA Y DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN.	REALIZANDO SUPERVISIÓN ALCONTRATO Y A LOS EVENTOS NACIONALES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DELSUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DEEJECUCIÓN	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO.
	ETAPA DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

A. RIESGOS TÉCNICOS

No.	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN	QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON CALIDAD INFERIOR A LA EXIGIDA.	LA FALTA DEL PERSONAL CONTRATADO O ASIGNADO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO D ELCONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	EL NO CUMPLIMIENTO O DEFICIENCIA DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE LOS ELEMENTOS ASUMINISTRAR	FALLAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN CUANTO A MEDIOS DE TRANSPORTE DE LOS ELEMENTOS,
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DIFICULTADES OPERATIVAS EN LA CELEBRACIÓN DEL SUMINISTRO Y NO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS PARA CADA ACTIVIDAD.	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ENTREGAS / DEFICIENTE CALIDAD DEL BIEN	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ENTREGAS	INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DIRECTRICES DEL MINISTERIO DE SALUD	RETRASOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES O DEFICIENCIA EN LA CALIDADDE LOS SERVICIOS Y/O BIENES PRESTADOS
PROBABILIDAD	3	2	3	3	3
IMPACTO	3	3	5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	8	8	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS	VERIFICACIÓN DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD A LAS ENTREGAS DESARROLLADAS A FIN DE SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS RECIBOS A SATISFACCIÓN O DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, Y LAS ADICIONALES.	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO AL FINALIZAR CADA ENTREGA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO CO N EFICIENCIA Y CALIDAD DEL CONTRATISTA	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA EN LOS CRONOGRAMAS D EEJECUCIÓN Y ENTREGA	SEGUIMIENTO POR PARTE DE L SUPERVISOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y/ O SERVICIOS	VERIFICAR POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, LAS PRUEBAS QUE REALICE EL CONTRATISTA A LOS EQUIPOS DE MUEBLES REQUERIDOS PARA REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA PARA ATENDE R EVENTUALIDADES DE ÚLTIMO MOMENTO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	1	1	1
	IMPACTO	2	2	1	1
	VALORACIÓN	4	3	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	NO	SI	SI	SI	SI

CONTRATO?					
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL INICIO DEL CONTRATO	DURANTE EL DESARROLLO DE CADA ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	CON AL ACTA DE RECIBO ASATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	CON AL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y/ O SERVICIOS	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO YREVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	SEGUIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO	SEGUIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTOAL FINALIZAR CADA UNO DE ELLOS.	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE EN LA ETAPA DEEJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTE EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	DURANTE EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

B. RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONOMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN. LOS PRECIOS DE LA CONTRATACIÓN SE ENTIENDEN FIJOS Y FIRMES, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE POSTERIORES REAJUSTES	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACIÓN EN EL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	CAMBIOS EN LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS DE COLOMBIA.; ESTA VARIABLE DEBE SER CONTEMPLADA Y PREVISTA DE ACUERDO CON LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESENTA SU OFERTA, PERO PROYECTADA AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN.	ALZA INESPERADA DEL VALOR CONTRACTUAL DE ALGÚN (OS) INSUMO (S) DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)					
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES ASER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDESAL PROCESO CONTRACTUAL EL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	DEBIDO PROCESO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE, A SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS. EL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1	1	1	1
IMPACTO		4	1	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		1,4	2	2	2	2	2
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO					
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO					
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISION					
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El Contrato resultante del presente proceso de selección será un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se encuentra regulado en la norma civil y comercial.

11.1 OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES (ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO - ANÁLISIS FISICOQUÍMICO) PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2026"

11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso será hasta el 30 de octubre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

Análisis Plantas de tratamiento de Agua Potable (PTAP)	
BAEEV21	Base militar "La esmeralda" km 2 vía convención - Cúcuta; (Ocaña) Norte de Santander
BITER30	Vereda el Zulia finca Los Alpes, (Salazar de las Palmas) Norte de Santander

Análisis Plantas de tratamiento de agua Residual (PTAR)	
BAEEV21	Base militar "La esmeralda" km 2 vía convención - Cúcuta; (Ocaña) Norte de Santander
BITER30	Vereda el Zulia finca Los Alpes, (Salazar de las Palmas) Norte de Santander
BISAN	Cantón Militar "El trapiche" Kilometro 3 vía Ocaña - Cúcuta
BIJOS	Cantón Militar "Tibu" entrada 1 Batallón de Ingenieros No. 30

Es importante tener en cuenta que la CENAC CÚCUTA, se reserva de manera expresa el derecho de verificar la calidad de los servicios en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista.

11.4 VALOR

La cuantía de la aceptación de oferta será por el menor valor ofertado, que cumpla con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso, luego de ajustar las cantidades de acuerdo a la proyección establecida en el presente estudio (si aplica).

11.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

En **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta **(60) días** calendario siguiente a la presentación de la factura de cobro y sujeto a la disponibilidad del Cupo PAC, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan entregado los bienes y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la facturación electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, acta suscrita por el supervisor del contrato.
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
6. De acuerdo a la distribución presupuestal del numeral 4 del presente estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

Facturación electrónica

La FACTURACION ELECTRONICA DEBE SER CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA CIRCULAR EXTERNA 020 DE 12 DE ABRIL DE 2021, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - ADMINISTRACIÓN SIIF, cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción de los bienes a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (Nacional Stock Number)
4. Presentación del informe del supervisor del contrato.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. (El proveedor debe presentar Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.)
7. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
8. El operador establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para validar las facturas electrónicas es el "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN.
9. Los supervisores de la CENAC CÚCUTA deben ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN y activarse para que el Sistema los reconozca para gestionar las facturas electrónicas de contratistas y proveedores.
10. Para ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN debe acceder a la dirección: https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login con el correo electrónico que tiene asignado en la CENAC CÚCUTA.
11. Los proveedores y contratistas, persona natural, al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
12. Si no existe una comunicación de devolución, no se debe volver a enviar la factura, el sistema la devolverá, toda vez que ya se encuentra procesada.

13. Los supervisores deberán verificar, previo a la aprobación de la factura, que el proveedor o contratista persona natural, registre en la factura ese tipo de contribuyente, de lo contrario, por inconsistencia de datos, no se podrá tramitar en el SIIF Nación.
14. Se reitera a los proveedores y contratistas que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la CENAC CÚCUTA Avenida 1 San Rafael Vía al Pórtico Cantón Militar San Jorge. Así mismo, en el campo OBSERVACIONES de la factura electrónica, deberán registrar la siguiente información:
    15-01-03-012; escriba el número del contrato; escriba el correo supervisor#$ por favor no omita los caracteres resaltados. Asunto: ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE AGUAS
    Ejemplo: Contrato N°/ORDEN DE COMPRA; facturacioncenac2020@gmail.com Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.
15. En el evento de que la factura haya sido devuelta, deben reenviarla al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con. Zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera: Identificación de la entidad; Contrato; correo electrónico del supervisor Ejemplo: 15-01-03-012; Contrato N° xxxx facturacioncenac2020@gmail.com para el asunto no se debe adicionar caracteres especiales como #$, si los incluye, el sistema invalida el correo. Igualmente se devolverá: (i) si no se registran en el orden definido, (ii) si no vienen adjuntos el PDF y el XML y (iii) si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip. El cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración SIIF, permitirá la oportunidad en los pagos.
    El pago se realizará una vez se ejecuten todos los trámites administrativos correspondientes

Descuentos realizados a contratos de servicios y bienes:
Retención en la fuente
Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto.
Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato.
Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander.

Descuentos realizados a contratos de obras y mantenimiento (bienes adheridos al terreno):
Retención en la fuente
Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto.
Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato.
Contribución de obra FONSECON 5%
Contribución estampilla pro-universidad nacional y universidades nacional, dependiendo del monto del contrato 0.5%, 1% y 2%.
Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander.

Descuentos realizados a contratos conexos de obras:
Retención en la fuente
Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto.
Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato.
Contribución estampilla pro-universidad nacional y universidades nacional, dependiendo del monto del contrato 0.5%, 1% y 2%.
Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander.

11.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y cuatro (4) meses más.

11.7 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes a adquirir se pagarán en pesos colombianos.

11.8 GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO: Se requiere esta garantía, teniendo en cuenta que la entidad requiere que el contratista seleccionado cumpla en un 100% con el objeto contractual, de acuerdo con las normas de contratación vigentes las condiciones establecidas en el estudio previo y las obligaciones contractuales. Según el impacto de las obligaciones del contratista, se establece el amparo de cumplimiento, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Garantía Única	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	Garantía Única	X	

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CÚCUTA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL CÚCUTA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del

contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL CÚCUTA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución (si aplica) se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien y/o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se reglamenta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en

desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.
d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

Además, aplican todas las clausulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

11.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios previos y la Invitación Pública.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la Invitación Pública y en el contrato.

3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio en las mejores condiciones. Desplazar a los funcionarios u operarios que se requieran para la prestación del servicio a su costa hasta al sitio de ejecución relacionado en el presente estudio o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
2. Realizar todas las labores y cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley 50 de 1990, el Decreto 4369 de 2006 y las demás normas que se expidan y que reglamenten aspectos concordantes con el objeto del presente contrato.
3. La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.
4. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la presentación de su oferta, en especial en cuanto a personal asignado, estructura y cumplimiento de normatividad.
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL CÚCUTA, por causa o con ocasión del contrato.
6. Presentar los informes o reportes que le solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
7. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación.
8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del contrato, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, este último cuando corresponda.
9. El contratista deberá mantener los perfiles mínimos requeridos para la ejecución del proyecto.
10. El contratista debe acatar todas las normas aplicables referidas al objeto del presente proceso contractual y cumplir con todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.
11. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta. Todo el personal que labore en pro del objeto contractual por cuenta del contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de la Protección Social, en cuanto al número de dotaciones, de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol y guantes. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color, previa aprobación del supervisor del contrato.
12. Pagar al personal contratado los honorarios y/o salarios que le correspondan, cumpliendo con las políticas de nómina en los términos establecidos para realizar el pago del personal.
13. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes, si está en calidad de empleador.

OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CÚCUTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación pública.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

12. ACUERDOS COMERCIALES

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas están sujetas solamente al Estatuto General de Contratación, lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas, se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo. Por lo anterior NO APLICAN las disposiciones relativas a los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, por tanto, los mismos se encuentran EXCLUIDOS, dado que el presente proceso es hasta por la suma total de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($56.623.629)** M/CTE

13. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

14. SUPERVISION

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante del presente proceso de selección, La Entidad designó mediante Acto administrativo, al siguiente funcionario, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional" y demás normas aplicables, así como directivas impartidas por la Entidad para el cabal cumplimiento de las funciones de Supervisión.

ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	NOMBRE	CARGO	SUPERVISION
Resolución 00002349 del 25 de MARZO del 2026	MY. RIOS ACOSTA JOSÉ ANTONIO	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BITER30	UNIDADES CENTRALIZADAS

15. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección

Atentamente,

Original firmado

TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta
Ordenador del Gasto

CR. ROJAS QUINTERO JESUS ALFONSO
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE BR30.
Gerente del Proyecto

SS. CUERVO LARA LEONARDO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

PS. YOLEIMA CARDENAS MENDOZA
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR.

PS. CAMILO ANDRÉS RESTREPO JAIME
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR